

**PLIEGO DE CLAUSULAS ADMINISTRATIVAS PARTICULARES PARA LA PRESTACIÓN DEL
SERVICIO DE LIMPIEZA DEL PUERTO DEPORTIVO DE BENALMÁDENA**

1/2022

CUADRO RESUMEN DE LAS CARACTERÍSTICAS

NÚMERO DE EXPEDIENTE: 1/2022
<p>ENTIDAD Puerto Deportivo de Benalmádena, S.A.M. Domicilio: Avda. Juan Sebastián el Cano, s/n, Edificio de Capitanía, CP 29630, de Benalmádena (Málaga) Tfno.: 952 57 70 22 www.puertobenalmadena.es</p>
<p>OBTENCIÓN DE DOCUMENTACIÓN, CONSULTAS E INFORMACIÓN El Puerto Deportivo de Benalmádena posibilitará el acceso a los pliegos de la contratación y demás documentación complementaria por medios electrónicos a través de su Perfil del Contratante alojado en la Plataforma de Contratación del Sector Público. www.contrataciondelestado.es Dicho acceso es libre, directo, completo y gratuito, y se podrá efectuar desde la fecha de la publicación del anuncio de licitación. Lo anterior podrá verse excepcionado cuando concurren razones técnicas que lo impidan o de confidencialidad que lo justifiquen. El Órgano de Contratación no estará obligado a atender la solicitud de envío de Pliegos y documentación complementaria cuando estos sean accesibles a través del perfil del contratante o cualesquiera medios electrónicos, informáticos o telemáticos. Para los actos de comunicación con el Órgano de Contratación, los licitadores se registrarán en la Plataforma de Contratación del Sector Público. Para que todas estas comunicaciones puedan surtir plenos efectos jurídicos, se tendrá en cuenta lo establecido en las Disposiciones Adicionales Decimoquinta, Decimosexta y Decimoséptima de la LCSP. Los licitadores deberán efectuar sus consultas a través de la Plataforma de Contratación del Sector Público. El Órgano de Contratación proporcionará a todos los interesados en el procedimiento de licitación, a más tardar seis (6) días antes de que finalice el plazo fijado para la presentación de ofertas, aquella información adicional sobre los pliegos y demás documentación complementaria que estos soliciten, a condición de que la hubieren pedido con antelación suficiente. Las respuestas a las aclaraciones solicitadas no tendrán carácter vinculante.</p>
<p>DEFINICIÓN DEL OBJETO DEL CONTRATO Tipo: Servicios: Servicio de limpieza del Puerto Deportivo de Benalmádena "2022-2025".</p>
<p>PROCEDIMIENTO Y FORMA DE ADJUDICACIÓN PROCEDIMIENTO: Abierto ordinario. CRITERIO DE ADJUDICACIÓN: La mejor relación calidad-precio, con múltiples criterios de valoración, según lo establecido en el Pliego. ADMISIÓN DE VARIANTES: no se admiten DIVISIÓN EN LOTES: no procede</p>
<p>VALOR ESTIMADO: 480.000 €</p>
<p>PRESUPUESTO BASE DE LICITACIÓN (IVA INCLUIDO) : 580.800 €</p>
<p>PLAZO DE EJECUCIÓN: DOCE (12) MESES, prorrogable por veinticuatro (24) meses adicionales, a criterio del Puerto Deportivo de Benalmádena</p>

PRESENTACIÓN DE OFERTAS

Fecha límite de presentación de ofertas: **Treinta (30) días naturales, computados desde la fecha de publicación de la convocatoria de la licitación. Hasta las 14:00 horas**

Modalidad de presentación: Plataforma de Contratación del Estado. Electrónica

Descripción de medios telemáticos: La preparación y presentación de ofertas se realizará haciendo uso exclusivamente de la Herramienta que a tal efecto pone a disposición la Plataforma de Contratación del Sector Público a los licitadores. Recuerde no demorar el proceso de preparación y tenga en cuenta que el horario de soporte de la Plataforma es de lunes a jueves de 9:00 h a 19:00 h y viernes de 9:00 h a 15:00 h en la dirección electrónica: licitacionE@hacienda.gob.es
<https://contrataciondelestado.es>

No se aceptarán ofertas en papel

DOCUMENTOS PARA INCLUIR EN LOS SOBRES:

Sobre n.º 1 (Documentación administrativa): Garantía provisional según modelo Anexo II del PCAP, Declaración responsable según modelo Anexo IV del presente pliego, si no presenta DEUC (<https://visor.registrodelicitadores.gob.es>), Declaración de Solvencia técnica según Anexo VI y Declaración de confidencialidad según Anexo VII; en su caso, Anexo VI del PCAP. Asimismo, deberá acompañar toda aquella documentación en los puntos que así sea requerida, para completar la declaración de Solvencia económica, financiera técnica.

Sobre n.º 2 (Proposición técnica): Documentación para la evaluación de los criterios sujetos a juicio de Valor, según desglose y criterios establecidos en el Anexo III.

Sobre n.º 3 (Proposición económica): Oferta económica según Anexo I del PCAP.

Notificaciones: Con independencia de otros medios legalmente previstos que pudieran utilizarse, las notificaciones derivadas de este procedimiento de contratación se realizarán mediante la dirección electrónica proporcionada en la declaración responsable, por la que se autoriza a la APH a que todas las notificaciones y requerimientos correspondientes al mismo se les efectúen en dicha dirección de correo electrónico, que será utilizada por el órgano de contratación desde la Plataforma del Contratación del Sector Público, y para su recepción, los licitadores deberán estar previamente registrados en la misma. Las notificaciones se entenderán practicadas con los efectos previstos en el art. 43 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

GARANTÍAS:

PROVISIONAL: 14.400 € (3%) del importe de licitación (IVA excluido)

Justificación: responder del mantenimiento de las ofertas presentadas por las empresas licitadoras hasta la perfección del contrato, dada la finalidad del objeto de éste, sus peculiaridades respecto a las fechas de inicio y finalización de los trabajos, que, para evitar cualquier dilación, requerirá del compromiso efectivo de las empresas licitadoras, al objeto de no causar graves perjuicios en caso de que se produzca la retirada de ofertas por parte de éstas, una vez iniciado el procedimiento de licitación. La garantía provisional se extinguirá automáticamente y será devuelta a los licitadores inmediatamente después de la perfección del contrato. En todo caso, la garantía provisional se devolverá al licitador seleccionado como adjudicatario cuando haya constituido la garantía definitiva, pudiendo aplicar el importe de la garantía provisional a la definitiva o proceder a una nueva constitución de esta última.

DEFINITIVA: (5 %) del importe de adjudicación (IVA excluido).

PLAZO DE GARANTÍA: un (1) año



REVISIÓN DE PRECIOS: No aplica

CRÉDITO EXISTENTE Y SU DISTRIBUCIÓN EN ANUALIDADES

EJERCICIO	IMPORTE	IVA	TOTAL
Año	Importe sin IVA (€)	IVA	Importe con IVA (€)
2022	53.333,33	11.200	64.533,33
2023	160.000	33.600	193.600,00
2024	160.000	33.600	193.600,00
2025	106.666,67	22.400	129.066,67

MODIFICACIONES: No se prevén; se estará a lo dispuesto en el art. 205 de la Ley de 9/2017 de Contratos del Sector Público (LCSP)

SOLVENCIA ECONÓMICA, FINANCIERA Y TÉCNICA: La solvencia económica, financiera y técnica se acreditará según se indica a continuación y de acuerdo con lo previsto en la cláusula 10 del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares.

Solvencia económica y financiera.

Las Empresas licitadoras deberán acreditar su solvencia económica y financiera de acuerdo con lo prevenido en el art. 87 de la LCSP.

- Si optase por acreditar la solvencia económica y financiera por el medio a que se refiere el citado apartado a), el volumen anual de negocios declarado deberá ser igual o superior a 1.000.000,00 € en el último ejercicio.
- Si optase por lo previsto en el apartado b), el seguro por responsabilidad civil por riesgos profesionales deberá venir referido a un importe igual o superior a 1.000.000,00 €.

El **volumen anual de negocios** del licitador se acreditará por medio de sus cuentas anuales aprobadas y depositadas en el Registro Mercantil, si el empresario estuviera inscrito en dicho registro, y en caso contrario por las depositadas en el registro oficial en que deba estar inscrito. Los empresarios individuales no inscritos en el Registro Mercantil acreditarán su volumen anual de negocios mediante sus libros de inventarios y cuentas anuales legalizados por el Registro Mercantil.

La existencia del **seguro por responsabilidad civil por riesgos profesionales** se documentará aportando certificación de la entidad aseguradora o justificación que acredite fehacientemente la existencia de dicho seguro.

Solvencia técnica.

Para la solvencia técnica o profesional del licitador se atenderá a sus conocimientos técnicos, eficacia, experiencia y fiabilidad según las directrices proporcionadas en el art. 90 de la LCSP.

La acreditación de la solvencia técnica y profesional se realizará por todos y cada uno de los siguientes medios, con los valores mínimos que igualmente se establecen seguidamente para cada uno de ellos:

a) **Relación de los principales servicios o trabajos realizados de igual o similar naturaleza que los que constituyen el objeto del contrato en el curso de los últimos tres (3) años.**

Constará de forma clara en dicha relación el objeto del contrato, un resumen con los trabajos realizados que estén en consonancia con el objeto del Pliego de Prescripciones Técnicas, el importe, la fecha y el destinatario, público o privado, de los mismos.

Asimismo, los servicios o trabajos efectuados se acreditarán mediante certificados expedidos o visados por el órgano competente, cuando el destinatario sea una entidad del sector público; cuando el destinatario sea un sujeto privado, mediante un certificado expedido por este o, a falta de este certificado, mediante una declaración del empresario acompañado de los documentos obrantes en poder del mismo que acrediten la realización de la prestación.

El contenido de la documentación que se presente para poder validar los servicios o trabajos realizados **de igual o similar** naturaleza que los que constituyen el objeto del contrato deberá ser suficiente tanto a nivel explicativo como gráfico para que la Mesa de Contratación pueda resolver su aceptación en el ámbito de la valoración la solvencia técnica

Valor mínimo que acredita la solvencia en este medio:

1. Que la suma total de los importes de los trabajos ejecutados, de similar naturaleza que los que constituyen el contrato, en los últimos tres (3) años sea superior a dos millones euros (2.000.000,00 €).

b) Personal técnico o unidades técnicas participantes en el contrato, así como el equipo técnico del que se dispondrá para la ejecución de los trabajos y prestaciones.

La composición del equipo de trabajo propuesto permanecerá invariable durante la prestación del servicio, y en caso de producirse algún cambio en dicho equipo la persona o personas sustitutas tendrán un perfil técnico y una experiencia mínima equivalente a la de la persona o personas sustituidas, siendo condición obligatoria la aceptación expresa por parte del Puerto Deportivo de Benalmádena.

Valor mínimo que acredita la solvencia en este medio:

Recursos humanos a disposición del contrato	Mínimo	Tipo
Responsable técnico del contrato Integrada, al menos, por un Responsable Técnico, al menos Graduado Universitario o similar con experiencia en gestión de servicios de limpieza o similares adscrito con dedicación parcial al contrato de cuantía no inferior al 25 %	1	Ud.

c) Descripción de las Instalaciones técnicas, de las medidas empleadas por el empresario para garantizar la calidad y medios de estudio e investigación de la empresa.

Valor mínimo que acredita la solvencia en este medio:

1. Disponer de instalaciones que permitan una prestación ágil y eficiente del servicio, en los términos establecidos en el Pliego de Prescripciones Técnicas, especialmente en lo que respecta a los tiempos de respuesta.

2. Estas instalaciones deberán contar con una superficie mínima 250 m², de almacén y/o base de vehículos y las debidas instalaciones de higiene y bienestar que permitan al personal afecto al servicio su desempeño en condiciones óptimas.

d) Declaración sobre la Plantilla media anual de la empresa durante los tres (3) últimos años.

Valor mínimo que acredita la solvencia en este medio:

1. Acreditar una Plantilla media anual de, al menos, de 5 (5) personas durante cada año, en los últimos tres (3) años, de los cuales, al menos uno (1), deberá ser Graduado universitario o similar con experiencia en gestión de servicios de limpieza o similares adscrito con dedicación parcial al contrato de cuantía no inferior al 25 %.

e) Se proporcionará asimismo indicación de la parte del contrato que el empresario tiene eventualmente el propósito de subcontratar, estando ésta sujeta a lo indicado dentro de este Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares, que en ningún caso deberá superar el 25 % del contrato.

Cuando la empresa licitadora sea de nueva creación (antigüedad inferior a cinco años) quedará eximida de acreditar el medio a que se refiere el apartado a) de los anteriores, debiéndose acreditar su solvencia técnica por uno o varios de los medios a que se refieren las letras b) a d) de los apartados anteriores.

En cualquier caso, la clasificación del empresario en todos y cada uno de los grupos o subgrupos a que corresponda el servicio (se detallan en el Cuadro de Características los códigos CPV a que se habrán de referenciar las correspondientes clasificaciones), se tendrá por prueba bastante de su solvencia en el ámbito de actividades o trabajos de dicho grupo o subgrupo, siempre que el importe medio anual del contrato sea igual o inferior al correspondiente de su categoría de clasificación.

Para acreditar lo anterior podrá utilizar la declaración del Anexo VII del presente Pliego, junto con la documentación acreditativa de cuanto se declara, que expresamente se indica en dicho Anexo, pudiendo el Puerto Deportivo de Benalmádena exigir al licitador la acreditación del resto de cuestiones en él declaradas en cualquier momento de la licitación, lo que se llevará a cabo, en todo caso, si fuera propuesto para la adjudicación si no la hubiera presentado en un momento anterior.

VALORES DE LOS COEFICIENTES DE PONDERACIÓN, X e Y DE LA CALIDAD TÉCNICA Y OFERTA ECONÓMICA, RESPECTIVAMENTE: X = 70 %, Y = 30 %, de acuerdo con los criterios establecidos en el Pliego

PENALIDADES POR DEMORA: según lo estipulado en el PCAP

PORCENTAJE MÁXIMO DE SUBCONTRATACIÓN: las prestaciones parciales que el adjudicatario subcontrate con terceros no podrán exceder del siguiente porcentaje, calculado sobre el importe de adjudicación: **25%**.

SEGUROS: según lo estipulado en el PCAP.

CLASIFICACIÓN / CPV:

90610000-6 Servicios de limpieza y barrido de calles.

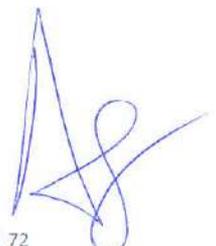
90910000-9 Servicios de limpieza.

90918000-5 Servicios de limpieza de cubos de basura.

90000000-7 Servicios de alcantarillado, basura, limpieza y medio ambiente

Plazo para solicitar aclaraciones por parte de los licitadores

De conformidad con lo estipulado en la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, se establece el plazo de Tres (3) días naturales desde la apertura del plazo de presentación de ofertas para que los licitadores puedan solicitar las aclaraciones que estimen pertinentes sobre el contenido de los pliegos, teniendo las respuestas carácter vinculante y haciéndose públicas en la página web de la Plataforma de Contratación del Estado.



PLIEGO DE CLAUSULAS ADMINISTRATIVAS PARTICULARES PARA LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE LIMPIEZA DEL PUERTO DEPORTIVO DE BENALMÁDENA

ÍNDICE

1ª	Objeto del Contrato	10
2ª	Documentos contractuales y que el Puerto Deportivo de Benalmádena, S.A.M. pone a disposición de los licitadores	10
3ª	Presupuesto y financiación.....	11
4ª	Plazo de ejecución y prórrogas.....	12
5ª	Régimen jurídico	13
6ª	Forma de adjudicación	14
7ª	Requisitos para contratar.....	14
8ª	Prohibiciones y causas de incompatibilidad para licitar y contratar	15
9ª	Presentación de proposiciones.....	15
10ª	Contenido de las proposiciones.....	17
11ª	Adjudicación	28
12ª	Garantía definitiva	32
13ª	Documento de formalización del contrato	32
14ª	Condiciones a que debe ajustarse la ejecución del servicio.....	33
15ª	Condiciones especiales de ejecución del contrato	36
16ª	Responsabilidades del contratista.....	40
17ª	Gastos exigibles al contratista	41
18ª	Cesión del contrato	42
19ª	Subcontratación.....	42
20ª	Fuerza mayor	44
21ª	Precio y forma de pago	45
22ª	Revisión de precios	46
23ª	Cumplimiento de plazos y penalidades por mora	46
24ª	Obligaciones laborales y sociales.....	47
25ª	Régimen de modificaciones.....	48
26ª	Suspensión del contrato.....	48
27ª	Plazo de garantía.....	49
28ª	Protección de datos de carácter personal.....	49
29ª	Propiedad intelectual y confidencialidad.....	50
30ª	Causas de resolución del contrato.....	51
31ª	Formas de acreditar el cumplimiento del contrato y liquidación del contrato	53
32ª	Devolución de garantía	53

ANEXOS



PLIEGO DE CLAUSULAS ADMINISTRATIVAS PARTICULARES PARA LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE LIMPIEZA DEL PUERTO DEPORTIVO DE BENALMÁDENA

FUNDAMENTO LEGAL

El Excmo. Ayuntamiento de Benalmádena, es titular de una concesión administrativa otorgada por el Consejo de Ministros del Gobierno de España con fecha 7 de abril de 1972, por un plazo de vigencia de 50 años, con destino a la construcción y explotación de un puerto deportivo base o invernada en la playa de la Fuente de la Salud, en el T.M. de Benalmádena.

La entidad denominada Puerto Deportivo de Benalmádena, S.A., es una empresa municipal privada, con forma de sociedad anónima, fundada por el Excmo. Ayuntamiento de Benalmádena en el año 1996 (accionista único), según consta en la escritura pública suscrita en Benalmádena, el 1 de julio de 1996, ante la Notario D^a. Ana Valdivieso Gago, con número 25 de su protocolo.

El Ayuntamiento Pleno, en sesión celebrada el día 27 de mayo de 1996, adoptó, entre otros, el siguiente acuerdo: "Aprobar el cambio de forma de la gestión del Puerto Deportivo Municipal, por Empresa Pública Municipal de capital íntegro, modalidad Sociedad Anónima".

La referida empresa municipal se rige por sus estatutos, y, en lo no previsto en ellos, por lo establecido en las disposiciones vigentes en materia de Régimen Local y por la Ley de Régimen Jurídico de las Sociedades Anónimas, en cuanto le sea de necesaria aplicación.

El artículo 3.h) del Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, relativo al ámbito subjetivo de aplicación de la norma, señala lo siguiente: "A los efectos de esta Ley, se considera que forman parte del sector público los siguientes entes, organismos y entidades: (...) h) las sociedades mercantiles en cuyo capital social la participación, directa o indirecta, de entidades de las mencionadas en las letras a), b), c), d), e), g) y h) del presente apartado sea superior al 50 por 100 (...)".

El Consejo de Administración de la empresa municipal Puerto Deportivo de Benalmádena, S.A. es competente para aprobar el presente pliego de cláusulas de contratación del servicio de limpieza del Puerto Deportivo de Benalmádena en virtud de lo dispuesto en el artículo 26 de sus estatutos sociales.



Objeto del Contrato

El objeto del Contrato es la prestación del servicio indicado en el Cuadro de Características que encabeza este Pliego, todo ello, de acuerdo con los requerimientos de carácter técnico especificados en el Pliego de Prescripciones Técnicas redactado al efecto y con los alcances en él definidos.

1ª Documentos contractuales y que el Puerto Deportivo de Benalmádena, S.A.M. pone a disposición de los licitadores

El presente Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares, el Cuadro de Características del mismo, el Pliego de Prescripciones Técnicas, en todo lo que no se oponga al presente Pliego, el documento de formalización que se suscriba revestirán carácter contractual, y son los que el Puerto Deportivo de Benalmádena, S.A.M. pondrá a disposición de los interesados. Asimismo, tendrá carácter contractual la Oferta y el Programa de Trabajo que resulte aceptado, en su caso, por el Puerto de Benalmádena.

Su presentación supone la aceptación incondicionada por el empresario del contenido del CAP de la totalidad de sus cláusulas o condiciones, sin salvedad o reserva alguna, por lo que podrán ser firmados en prueba de conformidad por el adjudicatario, sin perjuicio de que esa conformidad se produce con la sola presentación de la correspondiente oferta

Los contratos se ajustarán al contenido del presente pliego, cuyas cláusulas se considerarán parte integrante de los mismos. En caso de discordancia entre las cláusulas del presente PCAP y cualquiera del resto de los documentos contractuales, prevalecerá el primero sobre los restantes, conteniéndose en él todos los derechos y obligaciones que asumirán las partes del contrato.

El desconocimiento del contrato en cualquiera de sus términos, de los documentos anexos que forman parte del mismo, o de los Pliegos, instrucciones o normas de toda índole aprobadas por el Puerto de Benalmádena que puedan ser de aplicación en la ejecución de lo pactado, no eximirá al contratista de la obligación de su cumplimiento.

Con independencia de otros medios legalmente previstos que pudieran utilizarse, las notificaciones derivadas de este procedimiento de contratación, conforme a lo establecido en la disposición adicional decimoquinta de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector público (en adelante LCSP) y con arreglo a los artículos 14 y 43 de la Ley 39/2015, de 1 de



octubre, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, se realizarán mediante la dirección electrónica habilitada a través del perfil del contratante del Puerto de Benalmádena que se aloja en la Plataforma de contratación en la siguiente dirección www.contrataciondelestado.es

El acceso al contenido de la comunicación se realizará con certificado digital. A tales efectos el licitador con la presentación de su oferta da su conformidad para recibir las notificaciones a través de la dirección electrónica facilitada a tal efecto en la declaración responsable (Anexo IV).

Cuando dos o más empresas acudan a la licitación, constituyendo una U.T.E. indicarán un único correo electrónico a efectos de recibir las notificaciones que resulten procedentes durante la tramitación del presente procedimiento de licitación.

Con los efectos previstos en el art. 43 de la Ley 39/2015, tras el acceso al contenido de la notificación, ésta se entenderá por practicada. Si transcurren diez (10) días naturales desde su puesta a disposición sin que se acceda al contenido de la misma, se tendrá por rechazada. Todo ello sin perjuicio de lo establecido en la disposición adicional decimoquinta de la LCSP relativo al cómputo de plazos. En base a ello, los plazos a contar desde la notificación se computarán desde la fecha de envío de la misma siempre que el acto objeto de notificación se haya publicado el mismo día en el Perfil de contratante del órgano de contratación. En caso contrario los plazos se computarán desde la recepción de la notificación por el interesado.

2ª Presupuesto y financiación

Será el presupuesto máximo de licitación que figura reseñado en el Cuadro de Características que encabeza este Pliego y comprende el precio del Contrato al que habrá de sumarse la cantidad que corresponda por el Impuesto sobre el Valor Añadido, los demás impuestos, tasas y tarifas que puedan corresponder, así como todos los gastos que tenga que hacer el adjudicatario para la ejecución del contrato

La cobertura financiera del Contrato está amparada por la consignación presupuestaria correspondiente.

El importe del Contrato será el que resulte de la Adjudicación, que no podrá superar al presupuesto objeto del contrato.



El coeficiente de adjudicación será el que resulte de dividir el presupuesto ofertado, por el del Pliego base para la licitación.

En cualquier caso, el precio final de contrato, aunque esté estimado en el presupuesto y en la oferta que presente el adjudicatario, vendrá referido al abono de los trabajos efectivamente ejecutados.

El presupuesto base de licitación, a la vista de que el servicio se ha de prestar de forma sucesiva y por precios unitarios, sin que el número total prestaciones incluidas en el objeto del contrato se defina con exactitud al tiempo de celebrar éste, por estar subordinadas las mismas a las necesidades del Puerto de Benalmádena, operará como presupuesto máximo del contrato.

Las ofertas que se presenten superando el presupuesto base de licitación serán automáticamente desechadas.

3ª Plazo de ejecución y prórrogas

El plazo total de ejecución del Contrato será el fijado en el Cuadro de Características que encabeza este Pliego, y los plazos parciales, si se establecen, serán los señalados en el Pliego de Prescripciones Técnicas o, en su caso, en las modificaciones previamente aprobadas por el Puerto de Benalmádena como consecuencia del programa de trabajo presentado por el adjudicatario.

Todos estos plazos empezarán a contar desde el día siguiente al de la firma del contrato, salvo que en el mismo se establezca otra cosa, en cuyo caso, se computará desde la fecha fijada en el documento contractual.

En cualquier caso, los contratos de servicios y suministros de prestación sucesiva tendrán un plazo máximo de duración de cinco años, incluyendo las posibles prórrogas que acuerde el Órgano de Contratación, respetando las condiciones y límites establecidos en las respectivas normas presupuestarias que sean aplicables al ente contratante.

La posibilidad o no de prórroga del presente contrato está prevista en el Cuadro de Características que encabeza este pliego.

La prórroga se acordará por el Puerto de Benalmádena y será obligatoria para el empresario, siempre que su preaviso se produzca al menos con dos meses de antelación a la finalización del

plazo de ejecución del contrato. Quedan exceptuados de la obligación de preaviso los contratos cuya duración fuera inferior a dos meses.

En ningún caso podrá producirse la prórroga por el consentimiento tácito de las partes.

Si al vencimiento de un contrato no se hubiera formalizado el nuevo contrato que garantice la continuidad de la prestación a realizar por el contratista como consecuencia de incidencias resultantes de acontecimientos imprevisibles para el Órgano de Contratación producidas en el procedimiento de adjudicación y existan razones de interés público para no interrumpir la prestación, se podrá prorrogar el contrato originario. Dicha prórroga será hasta que comience la ejecución del nuevo contrato y en todo caso por un periodo máximo de nueve (9) meses, sin modificar las restantes condiciones del contrato, siempre que el anuncio de licitación del nuevo contrato se haya publicado con una antelación mínima de tres (3) meses respecto de la fecha de finalización del contrato originario.

4ª Régimen jurídico

El contrato a que se refiere el presente pliego tiene naturaleza privada, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 26.1.b) de la LCSP.

El contrato que regula este Pliego está comprendido en el ámbito de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público por la que se trasponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014 (en adelante LCSP).

Las reclamaciones y cuestiones de nulidad que se planteen en relación con la preparación y adjudicación del contrato se tramitarán y resolverán de acuerdo con lo establecido en la LCSP, correspondiendo la competencia para su resolución al Tribunal Administrativo Central de Recursos Contractuales. Contra las resoluciones dictadas por el citado Tribunal, sólo cabrá la interposición de recurso ante los Juzgados y Tribunales correspondientes de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

En todo caso, el orden jurisdiccional civil será el competente para resolver las controversias suscitadas en relación con los efectos, cumplimiento y extinción del contrato.

A estos efectos, las partes se someterán a la jurisdicción de los Juzgados y Tribunales ordinarios de Málaga, renunciando expresamente a cualquier otro fuero que les pudiera corresponder.

5ª Forma de adjudicación

El Contrato se adjudicará mediante procedimiento abierto, según se recoge en el Cuadro de Características que encabeza este Pliego, de acuerdo con lo previsto en normativa que sea aplicable, según el régimen jurídico determinado en virtud de lo regulado en la Cláusula anterior.

6ª Requisitos para contratar

Podrán participar en la licitación y contratar con el Puerto Deportivo de Benalmádena, S.A.M. todas aquellas personas físicas o jurídicas de nacionalidad española o extranjera que tengan, plena capacidad jurídica y de obrar, de acuerdo con lo dispuesto en la LCSP, solvencia económica y profesional suficiente, cumplan todas y cada una de las especificaciones del presente Pliego y no incurran en alguna de las prohibiciones y causas de incompatibilidad a que se refiere la cláusula siguiente.

Podrán licitar y concertar contratos dos o más empresarios asociados temporalmente al efecto bajo la fórmula de la unión temporal de empresas, sin que sea necesaria la formalización de estas en escritura pública hasta que se haya efectuado la adjudicación. En estos casos, concurrirá a procedimiento de adjudicación como si de una sola empresa se tratase, pero los empresarios asociados quedarán obligados solidariamente frente al Puerto Deportivo de Benalmádena, S.A.M., y deberán nombrar un representante o apoderado único de la unión, con poderes bastantes para ejercitar los derechos y cumplir las obligaciones que de la ejecución del contrato se deriven, hasta la extinción del mismo, sin perjuicio de la existencia de poderes mancomunados que puedan otorgar para cobros y pagos de cuantía significativa. Las uniones temporales de empresarios tendrán una duración coincidente con la del contrato hasta su extinción.

En cuanto a la solvencia económica, financiera y técnica que se requiere a los licitadores que concurren al presente procedimiento de contratación, ésta vendrá referida a lo especificado en el Cuadro de Características que encabeza el presente Pliego.

Para los casos en que sea exigible la clasificación y concurren una unión de empresas con empresarios nacionales, extranjeros que no sean nacionales de un Estado miembro de la Unión Europea y extranjeros que sean nacionales de un Estado miembro de la Unión Europea, se procederá de acuerdo con lo establecido al efecto en la LCSP.

7ª Prohibiciones y causas de incompatibilidad para licitar y contratar

No podrán contratar con el Puerto Deportivo de Benalmádena, S.A.M. las personas nacionales o extranjeras que estén incurso en las prohibiciones para contratar recogidas en la LCSP.

Será causa de resolución del contrato, a instancias del Puerto Deportivo de Benalmádena, S.A.M., la concurrencia, anterior o posterior a la formalización de este, de cualesquiera de las circunstancias a que se refiere el apartado anterior, sin perjuicio del derecho de resarcimiento de daños y perjuicios que a dicha Entidad pueda corresponder.

No podrán concurrir a las licitaciones empresas que hubieran participado en la elaboración de las especificaciones técnicas o de los documentos preparatorios del contrato, siempre que dicha participación pueda provocar restricciones a la libre concurrencia o suponer un trato privilegiado con respecto al resto de las empresas licitadoras.

8ª Presentación de proposiciones

El Puerto Deportivo de Benalmádena, S.A.M. anunciará la licitación del contrato en el perfil del contratante, en la Plataforma de Contratación del Sector Público.

La presentación de las proposiciones se efectuará de forma electrónica a través de los medios señalados por el Puerto Deportivo de Benalmádena, S.A.M. que se detallan en el Cuadro de Características que encabeza este pliego.

El Puerto Deportivo de Benalmádena, S.A.M. se reserva el derecho a modificar los términos de la convocatoria, inclusive su anulación, en cualquier momento antes de que finalice el plazo de presentación de proposiciones, procediendo, en su caso, a publicar nuevo anuncio.

Cualquier aclaración o corrección a los PCAP será objeto de publicación en el perfil del contratante alojado en la Plataforma de Contratación del Sector Público. De introducirse modificaciones significativas se ampliará el plazo de presentación de proposiciones.

Las proposiciones de los interesados deberán ajustarse a los pliegos y documentación que rigen la presentación, y su presentación supone la aceptación incondicionada por el empresario del contenido del PCAP de la totalidad de sus cláusulas o condiciones, sin salvedad o reserva alguna.

Asimismo, la presentación de las proposiciones supone la autorización del licitador a la mesa y al Órgano de contratación para consultar, en su caso, los datos recogidos en el Registro Oficial de Licitadores y Empresas Clasificadas del Sector Público o en las listas oficiales de operadores económicos de un Estado miembro de la Unión Europea.

La sola presentación de oferta implica la declaración por parte del licitador de haber cumplido con su obligación de reconocer todos los lugares en que debe, en su caso, ejecutarse la prestación y tener conocimiento de las condiciones de la misma, documentos que considera suficientes tanto para responsabilizarse de su oferta como para el posterior desarrollo de la prestación.

La presentación de las proposiciones implica la aceptación de las Condiciones de este Pliego y la declaración responsable de que el licitador reúne todas y cada una de las condiciones exigidas para contratar con el Puerto Deportivo de Benalmádena, S.A.M.

Cada licitador no podrá presentar más de una proposición, ya sea individualmente ya sea en unión temporal con otro empresario. Tampoco podrá suscribir ninguna proposición en Unión Temporal con otras empresas si lo ha hecho individualmente, ni figurar en más de una Unión Temporal de Empresas. La contravención de este principio dará lugar a la desestimación de todas las presentadas.

Los licitadores deberán:

- Firmar las proposiciones
- Presentar la totalidad de documentos requeridos en formato pdf y redactados en lengua castellana o, en caso de tratarse de documentos en otra lengua, deberá aportarse asimismo traducción jurada de los mismos.

En las proposiciones que presenten los licitadores se entenderán comprendidos, a todos los efectos, no sólo el precio del contrato, sino también todos los impuestos y tasas que pudieran corresponder, incluido el impuesto sobre el valor añadido.

En el caso de estimarlo preciso, el licitador podrá indicar las informaciones y aspectos de la oferta que considera de carácter confidencial por razón de su vinculación a secretos técnicos o comerciales, exponiendo las razones que justifican dicha vinculación, haciéndolo constar en el propio documento de forma sobreimpresa, al margen o de cualquier otra forma que claramente

lo refleje. A falta de esta indicación, el órgano de contratación no estará obligado a recabar el parecer del licitador antes de divulgar tales documentos.

El deber de confidencialidad del órgano de contratación, así como de sus servicios dependientes, no podrá extenderse a la totalidad de la documentación presentada por la/las empresa/s, ni a la totalidad de la documentación acreditativa de la oferta técnica. Únicamente podrá extenderse a documentos que tengan una difusión restringida, y en ningún caso a documentos que sean públicamente accesibles. En ningún caso podrá declararse confidencial la oferta económica. En el caso de que se dimensione inadecuadamente dicha declaración, será el órgano de contratación el que determine qué datos y/o documentos merecen dicha consideración quedando exonerado de cualquier responsabilidad que se derive de dicha divulgación que hubiera de realizar sobre el contenido de las ofertas presentadas, ante requerimientos que pudieran realizarse en el curso del procedimiento de contratación por parte de quienes acrediten oportunamente su interés legítimo en el mismo, con independencia de que puedan cursarse por parte del Puerto Deportivo de Benalmádena, S.A.M. consultas a las licitadoras a este respecto, en los casos que así se considere oportuno.

9ª Contenido de las proposiciones

Las proposiciones constarán de **3 sobres**, incluyendo en cada uno de ellos los siguientes documentos (**todos deberán subirse en soporte pdf, siguiendo lo especificado en la norma ISO 32000 para el formato de documento electrónico**):

SOBRE Nº 1 DOCUMENTACIÓN ADMINISTRATIVA

1. Documentos comunes a todos los licitadores:

a) Declaraciones/DEUC

En la fase de licitación se presentará obligatoriamente una declaración responsable conforme al modelo que figura en el Anexo V , si no presenta DEUC (podrá generarse a través del Servicio DEUC disponible en <https://visor.registrodelicitadores.gob.es>)

Asimismo, junto al DEUC deberán facilitar además declaración sobre su **pertenencia o no a grupo de empresas**, entendiéndose por tales las que se encuentren en alguno de los supuestos del artículo 42.1 del Código de Comercio, facilitando la relación de empresas que integren el

grupo de empresas del que en su caso forme parte el licitador, señalando de entre ellas aquellas que también presenten oferta al presente procedimiento de licitación.

b) Declaración sobre confidencialidad.

De igual modo, deberán presentar el Anexo IX: Declaración de confidencialidad, debidamente firmado y cumplimentado.

c) Solvencia económica, financiera y técnica.

El licitador deberá incluir la documentación acreditativa de contar con la solvencia económica, financiera y técnica que se requiere a los licitadores que concurran al presente procedimiento de contratación, de acuerdo con lo especificado en el Cuadro de Características que encabeza el presente Pliego.

d) Garantía provisional.

El licitador deberá incluir también en el Sobre n.º 1 el documento acreditativo de haber constituido la garantía provisional, por así determinarlo el Cuadro de Características que encabeza el Pliego, y a tal efecto se aportará el documento acreditativo de haberla constituido, en algunas de las formas previstas en los artículos 106 y 108 LCSP.

Esta garantía se constituirá a disposición del Puerto Deportivo de Benalmádena, S.A.M., en aval, seguro de caución, o en efectivo.

El aval deberá presentarse con renuncia expresa al beneficio de excusión al que se refiere el art. 1830 del Código Civil, y pagadero al primer requerimiento. El seguro de caución deberá constituirse con renuncia del asegurado a oponer las excepciones que pudieran corresponderle contra el tomador.

La garantía provisional responderá del mantenimiento de las proposiciones presentadas por los licitadores hasta la adjudicación y de la proposición del adjudicatario, hasta la formalización del contrato. Al adjudicarse se le devolverá la garantía provisional, una vez haya constituido la garantía definitiva. En todo caso, el aval o el seguro deberán presentarse en documento bastantado por los servicios jurídicos del Estado o intervenido por fedatario público.



Caso de constituirse la fianza en metálico se efectuará el ingreso en la siguiente cuenta bancarias del Puerto Deportivo de Benalmádena, S.A.M.

ES36 2100 8986 9602 0000 8259

2. Documentación eventual para supuestos concretos o cuando se prevea expresamente:

- a) Uniones temporales de empresas.

En los supuestos en que varios empresarios concurren agrupados en una unión temporal (en adelante, UTE), cada uno de ellos deberá presentar la declaración responsable, conforme al Anexo V (si no presenta DEUC), indicado en la que figure la información correspondiente para tal supuesto.

Además de lo anterior, incluirán el compromiso de constituir la unión temporal, según figura en el apartado 12 del Anexo IV.

En los casos en los que la solvencia de la UTE se pretenda acreditar por medio de la clasificación, ésta se verificará, en su caso, mediante la acumulación de las características individuales de cada una de las empresas asociadas, de conformidad con la legislación vigente. Cada una de las empresas componentes de la UTE deberá acreditar su clasificación como contratista, para que pueda verificarse la clasificación de la UTE.

En la UTE cada uno de los que la compone deberá acreditar su capacidad y solvencia, acumulándose a efectos de la determinación de la solvencia, las características acreditadas por cada uno de los integrantes de la misma, sin perjuicio de lo que para la clasificación se establece en el artículo 52 del Real Decreto 1098/2001, de 12 de octubre, por el que se aprueba el Reglamento general de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas.

En los demás casos, con independencia de otros supuestos legalmente previstos para la acreditación de la solvencia exigida, se seguirá la siguiente pauta:

- Respecto de la solvencia técnica, se valorará el resultado de la acumulación de la aportada por cada miembro de la UTE en relación con su participación en la misma y con el objeto del contrato.



- Respecto de la solvencia económica, se valorará el resultado de la acumulación de la aportada por cada miembro de la UTE en relación con su participación en la misma y con el objeto del contrato.
 - Respecto de la declaración de confidencialidad incluida en el apartado “Documentos comunes a todos los licitadores”, cada miembro de la UTE a constituir habrá de presentar su declaración en lo que se refiere a la documentación presentada que se refiere exclusivamente a su ámbito y una declaración conjunta, que deberá venir suscrita por todos los miembros de la UTE a constituir, respecto de la documentación presentada común a todos ellos.
- b) Empresas inscritas en el Registro Oficial de Licitadores y Empresas Clasificadas del Sector Público (R.O.L.E.C.E.) o que figuren en una base de datos nacional de un Estado miembro de la Unión Europea.

En atención a lo dispuesto por los artículos 96 y 140.3 de la LCSP, cuando el empresario esté inscrito en el Registro Oficial de Licitadores y Empresas Clasificadas del Sector Público (R.O.L.E.C.E.) o figure en una base de datos nacional de un Estado miembro de la Unión Europea, como un expediente virtual de la empresa, un sistema de almacenamiento electrónico de documentos o un sistema de precalificación, y estos sean accesibles de modo gratuito para los citados órganos, no estará obligado a presentar los documentos justificativos u otra prueba documental de los datos inscritos en los referidos lugares, siendo únicamente necesario la manifestación expresa por parte del licitador de su inscripción en el registro o base de datos correspondiente (en este caso, deberá rellenar además de la Declaración responsable o DEUC, el Anexo VI) .

- c) En el caso de empresas extranjeras:

Presentarán los documentos equivalentes a los anteriores, además de los siguientes:

Empresarios extranjeros de Estados Miembros de la Unión Europea o de Estados signatarios del Acuerdo sobre el Espacio Económico Europeo:

- a) Documentos que, de acuerdo a la legislación del Estado en que estén establecidos, acrediten su habilitación para realizar las prestaciones objeto del presente procedimiento, pudiendo acreditar su capacidad de obrar, mediante la inscripción en los Registros procedentes, de acuerdo con la legislación del Estado donde están establecidos, o mediante la presentación de una

declaración jurada o certificado, en los términos que se establezcan reglamentariamente, de acuerdo con las disposiciones comunitarias de aplicación.

Cuando la legislación del Estado en que se encuentren establecidas estas empresas exija una autorización especial o la pertenencia a una determinada organización para poder prestar en él la prestación de que se trate, deberán acreditar que cumplen este requisito.

- b) Declaración de someterse a la jurisdicción de los Juzgados y Tribunales Españoles de cualquier orden para todas las incidencias que, de modo directo o indirecto, pudieran surgir del contrato, con renuncia, en su caso, al fuero jurisdiccional extranjero que pudiera corresponder al licitante.
- c) Los certificados equivalentes a la clasificación exigida en el cuadro de características que encabeza este pliego expedidos por los organismos establecidos en otros Estados miembros de la Unión Europea.

Restantes Empresarios extranjeros:

- a) Documentos que acrediten su capacidad de obrar, mediante informe de la Misión Diplomática Permanente de España en el Estado correspondiente o de la Oficina Consular en cuyo ámbito de territorial radique el domicilio de la empresa.
- b) Informe de la representación diplomática española sobre la condición de Estado signatario del Acuerdo sobre Contratación Pública de la Organización Mundial del Comercio o, en caso contrario, informe de reciprocidad, en el que se acredite que el Estado de procedencia de la empresa extranjera admite, a su vez, la participación de empresas españolas en la contratación con la Administración de dicho Estado, en forma sustancialmente análoga.
- c) Será necesario que las Empresas tengan abierta sucursal en España, con designación de apoderados o representantes para sus operaciones, y que estén inscritas en el Registro Mercantil.
- d) Declaración de someterse a la jurisdicción de los Juzgados y Tribunales Españoles de cualquier orden para todas las incidencias que, de modo directo o indirecto, pudieran

surgir del contrato, con renuncia, en su caso, al fuero jurisdiccional extranjero que pudiera corresponder al licitador.

- e) Las empresas extranjeras presentarán sus documentos traducidos de forma oficial al idioma castellano.

Sucesión en el procedimiento.

Si durante la tramitación del procedimiento abierto y antes de la adjudicación se produjese la extinción de la personalidad jurídica de una empresa licitadora o candidata por fusión, escisión o por la transmisión de su patrimonio empresarial, le sucederá en su posición en el procedimiento la sociedad absorbente, la resultante de la fusión, la beneficiaria de la escisión o la adquirente del patrimonio, siempre que acredite, ante el Puerto Deportivo de Benalmádena, S.A.M., reunir las condiciones de capacidad y ausencia de prohibiciones de contratar y acredite su solvencia y clasificación en las condiciones exigidas en este Pliego para poder participar en el procedimiento de adjudicación.

Trabajadores con discapacidad.

Las empresas licitadoras incluirán en este apartado la acreditación, en su caso, de la pertenencia a la plantilla de la empresa de un número de trabajadores con discapacidad no inferior al 2% de la misma. En caso de que, tras la aplicación de los criterios de adjudicación, se produzca un empate entre dos o más ofertas, tendrá preferencia en la adjudicación aquella empresa que, en el momento de acreditar su solvencia técnica tenga en su plantilla un número de trabajadores con discapacidad superior al 2%, de acuerdo con lo establecido en el art. 147 LCSP.

SOBRE N.º 2: PROPOSICIÓN TÉCNICA

En el Sobre n.º 2 (Proposición Técnica) se incluirán los documentos que se indiquen, a efectos de valoración de los criterios de adjudicación sujetos a juicio de valor especificados en el presente PCAP.

En este sobre no se podrá incluir datos o documentos correspondientes a otros sobres, pudiendo ser determinante de exclusión.

Cada licitador deberá presentar digitalmente el documento de propuesta técnica. Todas las páginas irán numeradas de forma visible y los apartados y subapartados estarán identificados



por un código único. La documentación digital se basará en PDF siguiendo lo especificado en la norma ISO 32000 para el formato de documento electrónico.

CONTENIDO:

El Documento de Propuesta Técnica será único, y estará obligatoriamente estructurado de la siguiente forma y con los contenidos mínimos detallados en el Anexo III del presente PCAP, debiendo los licitadores aportar la información requerida en todos y cada uno de sus apartados con los límites de formato y extensión especificados, reservándose EL Puerto Deportivo de Benalmádena, S.A.M. de tener por no presentados los documentos que excedan de dichos límites, de forma que no sean objeto de valoración por parte de la Comisión Técnica o de declarar la oferta inadmisibles, si la inobservancia de cuanto se establece como límites, viciara radicalmente el contenido de la oferta técnica:

Índice

Se presentará el índice del documento, con los títulos de los apartados y subapartados, así como la página en la cual se inicia su desarrollo, proporcionando una visión estructural que llegue hasta el tercer nivel de anidamiento.

Presentación y Características Generales

Se identificará el pliego al que pertenece la propuesta.

Se incluirá en este apartado de forma expresa el acatamiento con carácter general a las condiciones del pliego.

Tendrá un tamaño máximo de 1 página, a una cara, fuente Calibri tamaño 11, A4, interlineado 1,3 y separación entre párrafos de 3 ptos.

A. Memoria Descriptiva

Apartado en el que describirá la solución partiendo de una visión general a otra de detalle. Su estructura será:

- Objetivo y alcance. El objetivo y alcance que se defina dentro de este apartado expondrá la percepción del licitador respecto a lo definido en el Pliego de Prescripciones Técnicas

redactado al efecto. Se incorporará al inicio del mismo un resumen con los aspectos más significativos y relevantes de la solución propuesta para la prestación del servicio.

- Análisis de subcontratación y proveedores, de acuerdo, en su caso, con el porcentaje de subcontratación declarado en la documentación administrativa.
- Análisis de condicionantes externos que afecten o condicionen la prestación del servicio.
- Análisis de unidades complejas que requieran de medios o procedimientos singulares.
- Cumplimiento de requerimientos funcionales. Conocimiento de las dependencias portuarias a las que se refiere el servicio, así como la metodología de intervenciones de limpieza y auxiliares más usuales respecto de estas y de la tipología del servicio a prestar.
- Definición del alcance, cobertura de los mínimos referidos en el PPT. Asimismo, se deberá incluir información detallada de la propuesta en relación con los requisitos expuestos en los pliegos, desarrollando la solución. Especialmente relevante en este aspecto es la pertenencia o no de instalaciones fijas y su proximidad, así como el Responsable Técnico asignado, el cual será valorado en función de la experiencia, grado de dedicación al contrato y su formación.
- Aplicaciones telemáticas para la gestión del servicio y su integración con software de gestión del mantenimiento implantado por el Puerto Deportivo de Benalmádena, S.A.M.

Tendrá un tamaño máximo de 5 páginas, a una cara, fuente Calibri tamaño 11, A4, interlineado 1,3 y separación entre párrafos de 3 pts.

B. Metodología

Contendrá la descripción de la metodología que el licitador seguirá durante el desarrollo del servicio. Dicha descripción será concreta y adaptada a la presente licitación, y mostrará de forma clara las acciones y otras medidas adaptadas al servicio, especialmente la influencia de los factores detectados en el análisis de condicionantes externos (climatología, actividad del puerto, uso de viales y superficies pavimentadas, etc.). Su estructura será:

- Objetivos de la metodología,

- Identificación de hitos, solapes, asignación de recursos,
- Fases de planificación,
- Identificación de puntos críticos o condicionantes

Tendrá un tamaño máximo de 3 páginas, a una cara, fuente Calibri tamaño 11, A4, interlineado 1,3 y separación entre párrafos de 3 ptos.

C. Conocimiento de las infraestructuras portuarias

Contendrá la descripción y análisis del entorno portuario en el que se desarrollará el servicio.

Se valora descripción de las infraestructuras objeto del servicio de limpieza y auxiliares durante la prestación, condicionantes externos que afectarían, stocks mínimos de materiales específicos, etc.

Tendrá un tamaño máximo de 3 páginas, a una cara, fuente Calibri tamaño 11, A4, interlineado 1,3 y separación entre párrafos de 3 ptos.

D. Planificación y Organización

Basándose en las prestaciones recogidas en el Pliego de Prescripciones Técnicas y desarrollándolas de forma específica a la propuesta se estructurará en los siguientes subapartados:

- a. Planificación de trabajos.
 - i. Se detallarán todos los trabajos a realizar, partiendo de lo general a lo particular, así como la asignación de recursos y resultados obtenidos con cada acción.
 - ii. Basado en la descomposición de trabajos anterior, se proporcionará un cronograma del servicio en forma de diagrama de Gantt, donde aparezcan claramente reflejadas las actividades, las relaciones entre ellas, la estimación de la duración de cada actividad, los recursos asignados a la misma, y el porcentaje estimado de dedicación de cada recurso.



iii. Se especificarán claramente los hitos de control y verificación de cada prestación.

b. Equipo que compondrá el servicio.

- i. Organización. Se proporcionará una descripción de la organización del equipo prestador del servicio, junto con los perfiles, funciones y responsabilidades, teniendo en cuenta que este contrato cuenta con personal conocedor del entorno portuario donde se desarrollará el servicio.
- ii. Composición. Identificación del equipo de trabajo, con datos relativos a todos los componentes del mismo y perfil asociado al personal técnico gestor del contrato. Incluirá asimismo el cuadro de asignación a cada una de las tareas del servicio con número de horas y porcentaje de dedicación por miembro.
- iii. Tabla resumen. Se proporcionará una tabla a modo de resumen con datos referentes al equipo, donde en forma de cuadro se liste el equipo de trabajo propuesto completo, así como su formación y experiencia en trabajos en el entorno portuario donde se prestará el servicio.

Tendrá un tamaño máximo de 5 páginas, a una cara, fuente Calibri tamaño 11, A4, interlineado 1,3 y separación entre párrafos de 3 pts.

E. Procedimientos de Gestión, Control y Calidad del Servicio

En este apartado los licitadores incluirán la descripción de las medidas dispuestas para asegurar la calidad del servicio, medios humanos y materiales, aseguramiento de calidad, así como aquellas otras que se prevé aplicar para vigilar y garantizar el adecuado cumplimiento del contrato. Asignación de recursos destinados a este fin, incluido organigrama.

Tendrá un tamaño máximo de 2 páginas, a una cara, fuente Calibri tamaño 11, A4, interlineado 1,3 y separación entre párrafos de 3 pts.

F. Prestaciones superiores o complementarias a las exigidas (Mejoras)

En este apartado los licitadores propondrán las mejoras que sean realizables y añadan valor al contrato y que se presenten debidamente explicitadas y razonadas.

Dicha documentación habrá de permitir la valoración particular de su utilización en el servicio a contratar, lo que deberá acreditar debidamente.

El importe de las mejoras se considerará incluido en la oferta, corriendo a cargo en todo caso por parte del adjudicatario salvo que sea manifestado de forma expresa en la documentación técnica que la mejora supone costes no contemplados en la oferta.

Tendrá un tamaño máximo de 1 página, a una cara, fuente Calibri tamaño 11, A4, interlineado 1,3 y separación entre párrafos de 3 ptos.

SOBRE N.º 3 PROPOSICIÓN ECONÓMICA

Cada licitador deberá presentar dentro del sobre, la documentación correspondiente en soporte digital. **La documentación digital se basará en PDF siguiendo lo especificado en la norma ISO 32000 para el formato de documento electrónico.**

CONTENIDO:

Proposición económica formulada estrictamente con arreglo al modelo que figura en el ANEXO I del presente Pliego, que incluye la aceptación de manera incondicionada del licitador del contenido del Pliego, haciendo constar que no ha presentado más de una proposición al procedimiento de adjudicación, ya sea individualmente ya en unión temporal con otro empresario.

La oferta irá referida al Presupuesto base de licitación, entendiéndose éste como el límite máximo de gasto que puede comprometer el órgano de contratación, incluido el IVA, pero sin considerar las prórrogas y posibles modificaciones.

En el precio ofertado se indicará la parte de este que corresponda al Impuesto sobre el Valor añadido y/o demás impuestos que pudieran corresponder.

Las propuestas se presentarán escritas de forma clara y no se aceptarán aquellas que tengan omisiones, errores o tachaduras que impidan conocer los datos que el Puerto Deportivo de Benalmádena, S.A.M. estime fundamentales para considerar la oferta.

10ª Adjudicación

Normas generales:

La adjudicación se hará apreciando, discrecionalmente y de manera motivada, cual sea la proposición que mejor relación calidad-precio ofrezca, evaluada con arreglo a criterios económicos y cualitativos, atendiendo a lo que se establece en el presente Pliego y en la normativa aplicable en función del Régimen Jurídico que corresponda al contrato, y a las ofertas presentadas por los licitadores.

Cuando el único criterio a considerar sea el precio, se entenderá que la oferta que mejor relación calidad-precio ofrece es la que incorpora el precio más bajo.

Además de lo anterior, el órgano de contratación podrá declarar desierto o desistir del procedimiento de adjudicación del contrato con anterioridad a su adjudicación, siempre que exista causa que lo justifique y se determine en la resolución que se adopte a tal fin, debiendo comunicar tal decisión a los licitadores admitidos.

Procedimiento:

En el día señalado en el anuncio de la licitación, por parte de la Mesa de Contratación, cuya composición estará de manifiesto en la plataforma de contratación correspondiente, S.A.M., se procederá al examen de la documentación general presentada por los licitadores, rechazándose aquellos que no lo hayan presentado en regla, concediendo plazo de subsanación que, como mínimo, será de tres (3) días hábiles, en el caso de que los defectos detectados sean subsanables.

La falta de acreditación de capacidad o solvencia impedirá la apertura del resto de sobres, previo pronunciamiento expreso y motivado de la Mesa de Contratación.

Posteriormente, en fecha y hora señalada en el anuncio de licitación, se procederá, en Acto Público, a la apertura del sobre nº 3, que contiene las proposiciones económicas correspondientes a los licitadores admitidos, para proceder a su valoración de acuerdo con los criterios establecidos en el Anexo III del presente Pliego. Para realizar esta valoración, la Mesa de Contratación se auxiliará de una Comisión Técnica constituida a estos efectos, y de cuya composición quedará constancia en el perfil de contratante del Puerto Deportivo de Benalmádena, S.A.M.

Una vez se haya valorado la calidad técnica de las ofertas presentadas y admitidas, se procederá a convocar la apertura de las proposiciones económicas, que se llevará a cabo en Acto Público, en el que se informará del resultado de la valoración de la calidad técnica ya efectuada.

Posteriormente, en dicho Acto Público, se procederá a la apertura de los Sobres nº 3, que contienen las proposiciones económicas de las ofertas presentadas y admitidas al procedimiento, que serán valoradas de acuerdo con lo establecido al efecto en el Anexo III de este Pliego

Para la valoración de las ofertas económicas, la Mesa de Contratación procederá previamente a determinar qué ofertas podrían, en su caso, estar incursas en presunción de temeridad o resultar desproporcionadas, de conformidad con los criterios objetivos que se incluyen en el Anexo IV. La Mesa de Contratación recabará de las empresas cuyas ofertas estén en presunción de temeridad o resulten desproporcionadas, la documentación justificativa que considere oportuna para tomar en consideración dichas ofertas o declararlas en temeridad, de acuerdo con lo previsto en la LCSP. Recibidas las justificaciones que, en su caso, correspondan, se solicitará de la Comisión Técnica el asesoramiento necesario para su valoración e incluirá en su propuesta, de forma motivada, la aceptación o rechazo de tales proposiciones.

La Mesa de Contratación analizará y ponderará las ofertas admitidas, teniendo en consideración los criterios de adjudicación establecidos en el presente Pliego y elevará al Órgano de Contratación la oportuna propuesta de adjudicación a favor del licitador que mayor puntuación haya conseguido, con el acta y las proposiciones presentadas.

La Mesa de Contratación podrá solicitar para el correcto desarrollo de sus funciones, cuantos informes técnicos, aclaraciones o informaciones le resulten necesarios.

En cualquier caso, si durante cualquier momento del proceso de apertura y análisis de ofertas de ofertas, se detectase incongruencias entre los distintos contenidos e información presentados o informaciones que permitieran valorar incumplimientos de los requisitos establecidos en los pliegos que rigen la convocatoria, la Mesa de Contratación podrá solicitar cuantas aclaraciones o informes resulten pertinentes e incluso elevar propuesta de inadmisión de las ofertas afectadas por estas circunstancias.

La Mesa de Contratación celebrará cuantas sesiones resulten necesarias para el cumplimiento de sus funciones y podrá solicitar el asesoramiento técnico que resulte preciso para ello.

La propuesta de adjudicación no crea derecho alguno a favor del licitador, mientras no se le haya adjudicado el contrato por Acuerdo del Órgano de Contratación.

Comunicación

El Puerto Deportivo de Benalmádena, S.A.M., una vez resuelta la adjudicación, la notificará al adjudicatario y a todos los que hubieran concurrido a la licitación.

Documentación a presentar por el adjudicatario

En el plazo de diez (10) días hábiles desde que le sea requerido, el licitador propuesto para la adjudicación del contrato, una vez aceptada la propuesta por el Órgano de Contratación, deberá presentar, si no lo hubiera hecho antes, la siguiente documentación:

1. Documentación acreditativa de la existencia legal del contratista, representación de quién actúa en su nombre y de que su objeto social es compatible con el del contrato.
2. Documentación acreditativa de no estar incurso en las causas de prohibición para contratar según se establece en el artículo 71.3 LCSP, especialmente de estar al corriente de las Obligaciones Tributarias y de la Seguridad Social.
3. Documentación acreditativa de la clasificación, en su caso, o que cumple con los requisitos de solvencia exigidos. Si el licitador hubiera recurrido a la solvencia y medios necesarios para la ejecución del contrato de otras empresas, cada una de ellas deberá presentar lo exigido en los dos apartados anteriores.
4. Garantía definitiva, constituida según lo dispuesto en el presente Pliego.
5. Justificante del abono de los gastos del anuncio o anuncios de licitación, en el caso de su publicación en diarios oficiales.
6. En el caso de agrupaciones de empresas, deberá acreditar haber constituido la agrupación.

En el supuesto de que no se aportara la documentación requerida dentro del plazo establecido, se entenderá que el licitador propuesto ha retirado su oferta, lo que será penalizado con el importe del 3 % del presupuesto base de licitación, que se hará efectivo, en primer lugar contra

la garantía provisional, procediéndose a requerir la misma documentación al siguiente licitador por el orden en que hayan quedado clasificadas las ofertas. En todo caso el órgano de contratación podrá conceder una prórroga para la presentación de dicha documentación, a solicitud del licitador, por causa justificada.

La notificación al licitador seleccionado para ello, de la Propuesta de Adjudicación del contrato realizada por la Mesa de Contratación, se realizará, como se señala en el Cuadro de Características que encabeza el presente Pliego, mediante la dirección electrónica habilitada en la Plataforma del Contratación del Sector Público y, para su recepción, los licitadores deberán estar previamente registrados en la misma. Las notificaciones se entenderán practicadas en dicha Plataforma con los efectos previstos en el art. 43 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Resolución de Adjudicación y comunicación

El Órgano de Contratación, adjudicará el contrato dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a la recepción de la documentación requerida al licitador propuesto.

Adjudicado el Contrato, se procederá a comunicar la Resolución de Adjudicación a los candidatos y licitadores, de acuerdo con lo previsto en el artículo 72 del RDL 3/2020, de 4 de febrero, publicándose igualmente en el perfil de contratante del Puerto Deportivo de Benalmádena, S.A.M.

La notificación de la Resolución de Adjudicación del contrato se realizará, como se señala en el Cuadro de Características que encabeza el presente Pliego, mediante la dirección electrónica proporcionada en la declaración responsable, por la que se autoriza el Puerto Deportivo de Benalmádena, S.A.M. a que todas las notificaciones y requerimientos correspondientes al mismo se les efectúen en dicha dirección de correo electrónico, que será utilizada por el órgano de contratación, desde la Plataforma del Contratación del Sector Público y, para su recepción, los licitadores deberán estar previamente registrados en la misma. Las notificaciones se entenderán practicadas en dicha Plataforma con los efectos previstos en el art. 43 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.



11ª Garantía definitiva

El licitador propuesto para la adjudicación está obligado a constituir la garantía definitiva señalada en el Cuadro de Características, en el plazo de los diez (10) días hábiles siguientes a su requerimiento, de conformidad con lo dispuesto en el apartado anterior.

Esta garantía se consignará a disposición del Puerto Deportivo de Benalmádena, S.A.M. y podrá constituirse en cualquiera de las formas establecidas por el art. 108 de la LCSP. En todo caso el aval o seguro de caución deberán presentarse en documento bastantado por los servicios jurídicos del Estado o intervenido por fedatario público.

La constitución de la garantía definitiva no supone en ningún caso que la responsabilidad del contratista quede limitada a su importe.

En el supuesto de que la propuesta de adjudicación se hiciera a favor de un licitador cuya proposición hubiera estado incurso en presunción de temeridad, el órgano de contratación podrá requerir al contratista, además de la garantía definitiva, la constitución de una garantía complementaria por el 5% del importe de adjudicación (IVA excluido).

Caso de constituirse la fianza en metálico se efectuará el ingreso en una de las siguientes cuentas bancarias de del Puerto Deportivo de Benalmádena, S.A.M.:

ES36 2100 8986 9602 0000 8259

12ª Documento de formalización del contrato

El contrato se perfecciona con su formalización y se suscribirá por el órgano de contratación y el contratista. El adjudicatario podrá exigir su formalización en escritura pública, en cuyo caso serán de su cargo los gastos derivados de su otorgamiento.

La formalización del contrato se efectuará en el plazo de diez (10) días naturales a contar desde la fecha de comunicación de la adjudicación del contrato.

No podrá iniciarse la ejecución del contrato sin previa formalización.

Cuando por causas imputables al Contratista no pudiese formalizarse el contrato dentro del plazo indicado, el Puerto Deportivo de Benalmádena, S.A.M. podrá acordar la adjudicación del

Página 32 | 72

Contrato al siguiente licitador mejor posicionado, previa negociación de los términos del contrato si ello fuera posible. En tal supuesto, procederá la incautación de la garantía provisional, si ésta hubiera sido exigible, o en su caso, de la definitiva por el importe que corresponda a la provisional, y la indemnización de los daños y perjuicios ocasionados.

En el caso de que la documentación a que se refiere la cláusula anterior no se presente en plazo o se presente defectuosa, las consecuencias podrían ser las siguientes:

Si el licitador presentara la documentación en el plazo señalado pero la misma se presentara incompleta o con defectos subsanables, se considerará que el órgano de contratación deberá darle a este licitador plazo para subsanar que sea suficiente.

Si el licitador no subsana o si lo hace fuera de plazo, en esos casos se entenderá que ha retirado materialmente la oferta procediéndose a recabar la misma documentación, al licitador siguiente, por el orden que hayan quedado clasificadas las ofertas, previa negociación de los términos del contrato si ello fuera posible.

Sin embargo, si la documentación se hubiera presentado en plazo o bien dentro del plazo de subsanación, y en la misma el órgano de contratación, apreciara posible falsedad, la causa de prohibición de contratar establecida en la LCSP podría ser aplicada.

Por último, a elección del órgano de contratación, podrá conllevar la exclusión de ese candidato o licitador del procedimiento, o bien en la resolución del procedimiento, que se referirá tanto a la decisión de no adjudicar a la primera empresa por no cumplimentar adecuadamente el referido trámite como a la decisión de adjudicar al siguiente licitador una vez este hubiese presentado la documentación correspondiente, previa negociación del contrato si ello fuera posible.

13ª Condiciones a que debe ajustarse la ejecución del servicio

El Puerto Deportivo de Benalmádena, S.A.M., a través del responsable del contrato, llevará a cabo la interpretación técnica del contrato, así como las tareas de inspección, comprobación y vigilancia necesarias para la correcta ejecución de los trabajos contratados.

La ejecución del contrato comenzará con la formalización del mismo, en la forma en los términos establecidos en el contrato y se realizará a riesgo y ventura del contratista, que será responsable hasta que transcurra el plazo de garantía, de los daños y perjuicios causados a terceros, al Puerto

Deportivo de Benalmádena, S.A.M. o a su personal, así como de las consecuencias que se deduzcan de las omisiones, errores, métodos inadecuados o conclusiones incorrectas en la ejecución del contrato.

El contrato se ejecutará con estricta sujeción a las estipulaciones contenidas en los pliegos de cláusulas administrativas particulares y de prescripciones técnicas aprobados por el Puerto Deportivo de Benalmádena, S.A.M.

Procederá ampliar el plazo de ejecución por causas no imputables al contratista, cuando se prevea que la prestación no podrá ser cumplida en el plazo fijado en el pliego. La ampliación sólo podrá tener lugar mediante acuerdo de las partes o por concesión del órgano de contratación.

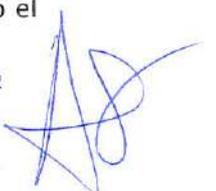
El órgano de contratación podrá ejercer en todo momento las facultades que en relación con la protección del dominio público le atribuyen las leyes.

De figurar así establecido en el Pliego de Prescripciones Técnicas y, en todo caso, si el plazo de ejecución está previsto en más de una anualidad, el adjudicatario presentará, en el plazo de un (1) mes contado desde la fecha de formalización del contrato, el correspondiente programa de trabajo.

Reglas especiales respecto del personal laboral de la empresa contratista:

Corresponde exclusivamente a la empresa contratista la selección del personal que, reuniendo los requisitos de titulación y experiencia, en su caso, exigidos en los pliegos, formará parte del equipo de trabajo adscrito a la ejecución del contrato, sin perjuicio de la verificación por parte de la "entidad contratante" del cumplimiento de aquellos requisitos. La empresa contratista procurará que exista estabilidad en el equipo de trabajo, y que las variaciones en su composición sean puntuales y obedezcan a razones justificadas, en orden a no alterar el buen funcionamiento del servicio cuando existan razones que justifiquen esta exigencia, informando en todo momento a al Puerto Deportivo de Benalmádena, S.A.M.

La empresa contratista asume la obligación de ejercer de modo real, efectivo y continuo, sobre el personal integrante del equipo de trabajo encargado de la ejecución del contrato, el poder de dirección inherente a todo empresario. En particular, asumirá la negociación y pago de los salarios, la concesión de permisos, licencias y vacaciones, la sustituciones de los trabajadores en casos de baja o ausencia, las obligaciones legales en materia de Seguridad Social, incluido el



abono de cotizaciones y el pago de prestaciones, cuando proceda, las obligaciones legales en materia de prevención de riesgos laborales, el ejercicio de la potestad disciplinaria, así como cuantos derechos y obligaciones se deriven de la relación contractual entre empleado y empleador.

La empresa contratista velará especialmente para que los trabajadores adscritos a la ejecución del contrato desarrollen su actividad sin exlimitarse en las funciones desempeñadas respecto de la actividad delimitada en los pliegos como objeto del contrato.

La empresa contratista estará obligada a ejecutar el contrato en sus propias dependencias o instalaciones salvo que por razones de la propia naturaleza y finalidad del contrato, haya de prestar sus servicios en las dependencias del Puerto Deportivo de Benalmádena, S.A.M. En este caso, el personal de la empresa contratista ocupará espacios de trabajo designados a tal efecto, que serán identificados para esta finalidad, al igual que el personal de la empresa contratista que los ocupe. El contratista velará por el cumplimiento de este requisito.

La empresa contratista deberá designar al menos un coordinador técnico o responsable, de acuerdo con lo establecido en las prescripciones técnicas quem regulen la ejecución del contrato, integrado en su propia plantilla, que tendrá entre sus obligaciones las siguientes:

- a) Actuar como interlocutor de la empresa contratista frente al Puerto Deportivo de Benalmádena, S.A.M., canalizando la comunicación entre la empresa contratista y el personal integrante del equipo de trabajo adscrito al contrato, de un lado, y el Puerto Deportivo de Benalmádena, S.A.M. de otro lado, en todo lo relativo a las cuestiones derivadas de la ejecución del contrato.
- b) Distribuir el trabajo entre el personal encargado de la ejecución del contrato, e impartir a dichos trabajadores las órdenes e instrucciones de trabajo que sean necesarias en relación con la prestación del servicio contratado.
- c) Supervisar el correcto desempeño por parte del personal integrante del equipo de trabajo de las funciones que tienen encomendadas, así como controlar la asistencia de dicho personal al puesto de trabajo.
- d) Organizar el régimen de vacaciones del personal adscrito a la ejecución del contrato, debiendo a tal efecto coordinarse adecuadamente la empresa contratista con el Puerto



Deportivo de Benalmádena, S.A.M. a efectos de no alterar el buen funcionamiento del servicio.

- e) Informar al Puerto Deportivo de Benalmádena, S.A.M. acerca de las variaciones, ocasionales o permanentes, en la composición del equipo de trabajo adscrito a la ejecución del contrato.

14ª Condiciones especiales de ejecución del contrato

En relación a las nuevas contrataciones de personal necesario para la ejecución del contrato, las empresas contratistas darán preferencia a las personas que se encuentren en situación legal de desempleo conforme con lo que prevé el art. 267 del Real Decreto Legislativo 8/2015, de 30 de octubre, por el cual se aprueba el Texto refundido de la Ley general de la Seguridad Social, de manera que, salvo justificación de su imposibilidad atendiendo a las características del concreto trabajo a desarrollar, garantizarán que al menos entre un 10% y 15% de las nuevas contrataciones que se realicen se refieran a personas de estos colectivos.

El adjudicatario acreditará las nuevas contrataciones de personal realizadas en el marco de la ejecución del contrato, así como las que se refieran a personas pertenecientes a colectivos especialmente afectados por el desempleo, facilitando certificación oportuna del porcentaje de los colectivos anteriormente señalados.

Esta obligación de contratación podrá eximirse para el caso de que la adjudicación del contrato conlleve la subrogación de personal y que el nuevo contrato no suponga la necesidad de nuevas contrataciones. La falta de aportación de la documentación exigida, así como el incumplimiento declarado de la obligación de contratación de personas que se encuentren en situación legal de desempleo prevista en esta cláusula se considerará un incumplimiento contractual que podrá dar lugar las penalidades que se establezcan conforme a lo previsto en el art. 194 LCSP para el caso de incumplimientos de condiciones especiales de ejecución.

Condiciones de garantía social:

- Condiciones de cumplimiento de obligaciones laborales

Las empresas licitadoras deberán indicar en sus ofertas el convenio colectivo que resulta de aplicación a los trabajadores que realicen la actividad objeto del contrato, en caso de resultar adjudicatarias, así como su compromiso de facilitar cuanta información se requiera sobre

condiciones de trabajo que, una vez adjudicado el contrato, sean aplicadas efectivamente a estos trabajadores y trabajadoras.

La empresa adjudicataria está obligada al cumplimiento de las disposiciones vigentes en materia laboral, de seguridad social y de seguridad y salud en el trabajo y en particular cuando las prestaciones a desarrollar están sujetas a ordenanza laboral o convenio colectivo, la contratista está obligada a cumplir con las disposiciones de la ordenanza laboral y convenio colectivo correspondiente, debiendo abonar a los trabajadores y trabajadoras que realicen la actividad objeto del contrato, al menos el salario recogido en el convenio colectivo de aplicación, según la categoría profesional que corresponda, sin que en ningún caso pueda ser inferior a aquél, a cuyos efectos facilitará las correspondientes declaraciones responsables o certificaciones cuando así sea requerido por el órgano contratante.

La empresa adjudicataria debe acreditar cuando así se le solicite, mediante las correspondientes declaraciones responsables o, cuando proceda, certificaciones de los organismos competentes, que en la ejecución del contrato se han cumplido las obligaciones derivadas de las disposiciones vigentes en materia de protección de los puestos de trabajo, de condiciones de trabajo y de prevención de riesgos laborales que resulte de aplicación.

El incumplimiento de estas obligaciones se considerará un incumplimiento contractual que podrá dar lugar las penalidades que se establezcan conforme a lo previsto en el art. 212.1 para el caso de incumplimientos de condiciones especiales de ejecución.

- Condiciones de cumplimiento de normativa en materia de relaciones laborales individuales y colectivas.

La condena a la empresa contratista por la autoridad competente en la materia mediante sanción firme, por la comisión de infracciones en materia de relaciones laborales tipificadas en los artículos 6 o 7 de la Ley de Infracciones y Sanciones del Orden Social (LISOS), aprobada por Real Decreto Legislativo 51/2000, de 4 de agosto, y que se cometan con ocasión de la ejecución del contrato, tendrá la consideración, en los casos de infracciones leves o graves, de incumplimiento contractual que podrá dar lugar las penalidades que se establezcan conforme a lo previsto en el art. 194.1 LCSP para el caso de incumplimientos de condiciones especiales de ejecución.

La condena por la comisión de una infracción muy grave tipificada en el art. 8 de la LISOS cometida con ocasión de la ejecución del contrato supondrá que se considere incumplida una

condición esencial del contrato, incurriendo el contratista en causa de resolución contractual, una vez que la sanción sea firme en la vía administrativa y/o mediante resolución judicial firme, en su caso.

El adjudicatario igualmente vendrá obligado a informar puntualmente al responsable del contrato sobre cualquier sanción que le sea impuesta en materia de relaciones laborales por hechos cometidos con ocasión de la ejecución del contrato, así como sobre los eventuales recursos que se hayan planteado contra ella y las resoluciones que recaigan sobre los mismos. El incumplimiento de esta obligación de información cuando se refiera a sanciones o resoluciones judiciales firmes supondrá que se considere incumplida una condición esencial del contrato, incurriendo el contratista, una vez firme la sanción, en causa de resolución.

- Condiciones de cumplimiento de normativa de prevención de riesgos laborales

La condena a la empresa contratista por la autoridad competente en la materia mediante sanción firme, por la comisión de infracciones en materia de prevención de riesgos laborales y que se cometan con ocasión de la ejecución del contrato como infracciones leves o graves, tiene la consideración de incumplimiento contractual que podrá dar lugar las penalidades que se establezcan conforme a lo previsto en la LCSP, para el caso de incumplimientos de condiciones especiales de ejecución.

La condena por la comisión de una infracción muy grave cometida con ocasión de la ejecución del contrato supondrá que se considere incumplida una condición esencial del contrato, incurriendo el contratista en causa de resolución contractual, una vez que la sanción sea firme en la vía administrativa y/o mediante resolución judicial firme, en su caso.

El contratista igualmente vendrá obligado a informar puntualmente al responsable del contrato sobre cualquier sanción que le sea impuesta en materia de prevención riesgos laborales por hechos cometidos con ocasión de la ejecución del contrato, así como sobre los eventuales recursos que se hayan planteado contra ella y las resoluciones que recaigan sobre los mismos. El incumplimiento de esta obligación de información cuando se refiere a sanciones o resoluciones judiciales firmes supondrá que se considere incumplida una condición esencial del contrato, incurriendo el contratista, una vez firme la sanción, en causa de resolución.

- Condiciones para la igualdad de la mujer y el hombre.



El adjudicatario garantizará que en la ejecución del contrato la documentación, publicidad, imagen o materiales se realice un uso no sexista del lenguaje, y se evite cualquier imagen discriminatoria de las mujeres o estereotipos sexistas y se fomente una imagen con valores de igualdad, presencia equilibrada, diversidad, corresponsabilidad, y pluralidad de roles e identidades de género.

El adjudicatario deberá cumplir los principios y obligaciones que resulten de aplicación de acuerdo con la legislación vigente en materia de igualdad efectiva de mujeres y hombres. La empresa contratista con más de 250 trabajadores, deberán justificar que dispone de un Plan para la Igualdad de mujeres y hombres con el contenido previsto en la Ley 3/2007, de 22 de marzo, para la Igualdad Efectiva de Hombres y Mujeres cuando así sea legalmente aplicable.

- Condiciones de cumplimiento de pagos a subcontratistas.

El contratista deberá cumplir los plazos de pagos debidos a los subcontratistas o suministradores que participen en el contrato establecidos en la LCSP. El Puerto Deportivo de Benalmádena, S.A.M. se reserva la posibilidad de poder comprobar el estricto cumplimiento de los pagos que el contratista ha de hacer a todos los subcontratistas o suministradores. En tal caso, a solicitud del responsable del contrato, el contratista deberá aportar un certificado sobre haber cumplido con los pagos a los subcontratistas o suministradores una vez que éstos hubieren terminada la prestación.

- Condiciones de protección de datos

El adjudicatario se compromete a respetar las disposiciones contempladas en la Ley Orgánica 3/2018, de Protección de Datos Personales y Garantía de los Derechos Digitales; el Reglamento (UE) 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 27 de abril de 2016, relativo a la protección de las personas físicas en lo que respecta al tratamiento de datos personales y la libre circulación de estos datos y por el que se deroga la Directiva 95/46/CE y demás normativa de desarrollo vigente. A fin de acreditar el cumplimiento de dicha normativa, y previo requerimiento del Puerto Deportivo de Benalmádena, S.A.M., pondrá a disposición toda la documentación que permita demostrarlo.

Cuando para la ejecución del contrato se requiera la cesión o comunicación de datos personales por parte del Puerto Deportivo de Benalmádena, S.A.M. al Licitador/Contratista, podrán ser tratados por el Licitador/Contratista única y exclusivamente para la prestación del servicio objeto de la licitación/contrato. Dichos datos deberán ser tratados de conformidad a la

LOPDGDD, el RGPD-EU, y demás normativa de desarrollo que sea vigente durante la duración del contrato. Esta obligación tiene el carácter de obligación contractual esencial de conformidad con lo dispuesto en la letra f) del apartado 1 del artículo 211, y su incumplimiento dará lugar a la resolución del contrato.

En aquellos contratos cuya ejecución requiera el tratamiento por el Licitador/Contratista de datos personales por cuenta del Puerto Deportivo de Benalmádena, S.A.M., sin perjuicio de la firma del correspondiente Contrato de Encargo de Tratamiento, el Licitador se compromete a:

- a. Tratar los datos que sean comunicados únicamente para la ejecución del servicio objeto del contrato.
- b. Cumplir en todo caso con la Ley Orgánica 3/2018, de Protección de Datos Personales y Garantía de los Derechos Digitales, el Reglamento (UE) 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 27 de abril de 2016, relativo a la protección de las personas físicas en lo que respecta al tratamiento de datos personales y la libre circulación de estos datos, y demás normativa de desarrollo que sea vigente durante la duración del contrato.
- c. Presentar antes de la formalización del contrato una declaración en la que ponga de manifiesto dónde van a estar ubicados los servidores y desde dónde se van a prestar los servicios asociados a los mismos.
- d. Comunicar cualquier cambio que se produzca, a lo largo de la vida del contrato, de la información facilitada en la declaración a que se refiere la letra c) anterior.
- e. Indicar en su oferta, si tienen previsto subcontratar los servidores o los servicios asociados a los mismos, el nombre o el perfil empresarial, definido por referencia a las condiciones de solvencia profesional o técnica, de los subcontratistas a los que se vaya a encomendar su realización.

Todas las obligaciones descritas en las letras a) a e) son calificadas como esenciales, por lo que el incumplimiento de cualquiera de ellas dará lugar a la resolución del contrato según lo previsto en la letra f) del apartado 1 del artículo 211 LCSP.

15ª Responsabilidades del contratista

El contratista será responsable del correcto desarrollo y ejecución de las prestaciones a contratar, correspondiéndole la realización a buen fin de todos los trabajos de los diferentes oficios que intervienen para la total realización de la prestación, incluidos todos los materiales y medios auxiliares, con sujeción a los documentos contractuales que el Puerto Deportivo de

Benalmádena, S.A.M. pone a disposición de los licitadores, y que constituyen parte integrante del contrato.

El Contratista es especialmente responsable de las condiciones de seguridad en los trabajos, estando obligado a adoptar y hacer aplicar, a su costa, las disposiciones vigentes sobre esta materia y las que se promulguen durante la ejecución del contrato, así como las medidas que dicten la Inspección de Trabajo y demás Organismos competentes y las normas de seguridad que correspondan a las características de los trabajos contratados.

Asimismo, estará obligado, con respecto al personal que emplee en la prestación la prestación, al cumplimiento de las disposiciones de aplicación en cada momento en materia laboral, de Seguridad Social y de Prevención de Riesgos Laborales, respondiendo de cualquier perjuicio que por tales incumplimientos pudiera ocasionar al Puerto Deportivo de Benalmádena, S.A.M. o a terceros.

Será responsabilidad del Contratista indemnizar todos los daños y perjuicios que cause a terceros, a al propio Puerto Deportivo de Benalmádena, S.A.M. o al personal de la misma, mientras dure la ejecución del contrato y, en su caso, mientras dure el plazo de garantía.

Corresponde al Contratista la obtención de todas las autorizaciones y licencias, tanto oficiales como particulares, que se requieran para la prestación

16ª Gastos exigibles al contratista

Son de cuenta del contratista los gastos e impuestos derivados del anuncio o anuncios de la licitación que en su caso hayan sido realizados, así como los de formalización del Contrato.

Serán de cuenta y a costa del Contratista los gastos que se requieran para la obtención de autorizaciones, licencias, documentos o cualquier información de organismos oficiales o particulares. Asimismo, los impuestos, derechos, tasas o compensaciones y demás gravámenes o gastos que resulten de aplicación según las disposiciones vigentes, en la forma y cuantía que éstas señalen.

Será por cuenta del Contratista indemnizar los daños que se origine a terceros como consecuencia de las operaciones que requiera la ejecución del contrato, relevando al Puerto Deportivo de Benalmádena, S.A.M. de toda responsabilidad o reclamación que le fuese exigida al respecto. El Contratista no sólo responderá de sus propios actos, sino también de los

subcontratistas, en su caso, de los del personal que preste sus servicios y de los de las demás personas por quien deba responder, de acuerdo con la legislación vigente.

Asimismo, serán de cuenta y a costa del Contratista todos los gastos derivados de la actividad propia de la ejecución del servicio, no solo la correspondiente a sus propios recursos, sino también de los subcontratistas u otros recursos externos ajenos a I Puerto Deportivo de Benalmádena, S.A.M., incluyendo, entre otros, los de manutención, alojamiento, transporte, y cualquier otro en que pudiera incurrirse.

17ª Cesión del contrato

Los derechos y obligaciones dimanantes del contrato podrán ser cedidos por el adjudicatario a un tercero siempre que las cualidades técnicas o personales del cedente no hayan sido razón determinante de la adjudicación del contrato.

Para que el adjudicatario pueda ceder sus derechos y obligaciones a terceros deberán cumplirse los siguientes requisitos:

- a. Que el órgano de contratación autorice, de forma previa y expresa, la cesión.
- b. Que el cedente tenga ejecutado al menos un 20% del importe del contrato. No será de aplicación este requisito si la cesión se produce encontrándose el adjudicatario en concurso aunque se haya abierto la fase de liquidación.
- c. Que el cesionario reúna los requisitos de capacidad y solvencia que fueron exigidos para la adjudicación y que no esté incurso en causa de prohibición de contratar de las previstas en el art. 71 de la LCSP.
- d. Que la cesión se formalice entre el adjudicatario y cesionario en escritura pública.

El cesionario quedará subrogado en todos los derechos y obligaciones que corresponderían al cedente.

18ª Subcontratación

El contratista podrá concertar con terceros la realización parcial de la prestación. En virtud de lo dispuesto en el artículo 107 del RDL 3/2020, de 4 de febrero, la celebración de los subcontratos estará sometida al cumplimiento de los siguientes requisitos:

a) El contratista deberá haber comunicado por escrito en su oferta al Puerto Deportivo de Benalmádena, S.A.M., en los términos señalados en el presente Pliego, su intención de celebrar subcontratos, señalando la parte de la prestación que se pretende subcontratar y la identidad, datos de contacto y representante o representantes legales del subcontratista, y justificando suficientemente la aptitud de éste para ejecutarla por referencia a los elementos técnicos y humanos de que dispone y a su experiencia, atendiendo a las condiciones de solvencia establecidas en el presente Pliego y acreditando que el mismo no se encuentra incurso en la prohibición para contratar de acuerdo con el art. 71 de la LCSP. El contratista principal deberá notificar por escrito al órgano de contratación cualquier modificación que sufra esta información durante la ejecución del contrato principal, y toda la información necesaria sobre los nuevos subcontratistas. En el caso que el subcontratista tuviera la clasificación adecuada para realizar la parte del contrato objeto de la subcontratación, la comunicación de esta circunstancia será suficiente para acreditar la aptitud del mismo. La acreditación de la aptitud del subcontratista podrá realizarse inmediatamente después de la celebración del subcontrato si esta es necesaria para atender a una situación de emergencia o que exija la adopción de medidas urgentes y así se justifica suficientemente.

b) Las prestaciones parciales que el adjudicatario subcontrate con terceros no podrán exceder del porcentaje señalado en el Cuadro de Características que encabeza el Pliego. A efectos de cómputo de este porcentaje máximo, no se tendrán en cuenta los subcontratos concluido con empresas vinculadas al contratista principal, entendiéndose por tales las que se encuentren en alguno de los supuestos previstos en el art. 42 del Código de Comercio.

La infracción de las condiciones establecidas en los apartados anteriores para proceder a la subcontratación, así como la falta de acreditación de la aptitud del subcontratista o de las circunstancias determinantes de la situación de emergencia o de las que hacen urgente la subcontratación, podrá dar lugar, a la imposición al contratista de una penalidad de hasta un 50% del importe del subcontrato, e incluso a la resolución del contrato.

Los subcontratistas quedarán obligados solo ante el contratista principal que asumirá, por tanto, la total responsabilidad de la ejecución del contrato frente al Puerto Deportivo de Benalmádena, S.A.M., con arreglo estricto al presente pliego de cláusulas administrativas y a los términos del contrato, incluido el cumplimiento de las obligaciones en materia medioambiental, social o laboral y las referidas al sometimiento a la normativa nacional y de la Unión Europea en materia de protección de datos.

El conocimiento que tenga el Puerto Deportivo de Benalmádena, S.A.M. de los subcontratos celebrados en virtud de las comunicaciones a que se refieren la LCSP, no alterarán la responsabilidad exclusiva del contratista principal.

En ningún caso podrá concertarse por el contratista la ejecución parcial del contrato con personas inhabilitadas para contratar de acuerdo con el ordenamiento jurídico o comprendidas en alguno de los supuestos del art. 71 de la LCSP.

El contratista deberá informar a los representantes de los trabajadores de la subcontratación, de acuerdo con la legislación laboral.

Los subcontratos tendrán en todo caso naturaleza privada.

Los subcontratistas no tendrán en ningún caso acción directa frente al Puerto Deportivo de Benalmádena, S.A.M. por las obligaciones contraídas con ellos por el contratista como consecuencia de la ejecución del contrato principal y de los subcontratos.

El contratista estará obligado a abonar a los subcontratistas o suministradores el precio pactado en los términos y condiciones establecidas en la LCSP.

19ª Fuerza mayor

En caso de que por causa de fuerza mayor alguna de las partes no pueda cumplir total o parcialmente las obligaciones contraídas, el plazo estipulado para el cumplimiento de las obligaciones de la parte afectada se prorrogará durante un tiempo razonable que no excederá, en ningún caso, del periodo de tiempo en que la causa de fuerza mayor haya impedido el cumplimiento de las correspondientes obligaciones.

Si se produce una causa de fuerza mayor, la parte afectada sólo podrá alegarla si ha dirigido previamente notificación a la otra parte en ese sentido en un plazo no superior a cinco (5) días laborables a partir de la fecha de inicio de dicha causa o a partir de la fecha en que la misma fue conocida por la parte afectada.

En casos de fuerza mayor y siempre que no exista actuación imprudente por parte del contratista, este tendrá derecho a una indemnización por los daños y perjuicios, que se le hubieren producido en la ejecución del contrato.

Tendrán la consideración de casos de fuerza mayor los siguientes:

- a. Los incendios causados por la electricidad atmosférica.
- b. Los fenómenos naturales de efectos catastróficos, como maremotos, terremotos, erupciones volcánicas, movimientos del terreno, temporales marítimos, inundaciones u otros semejantes.
- c. Los destrozos ocasionados violentamente en tiempo de guerra, robos tumultuosos o alteraciones graves del orden público.

20ª Precio y forma de pago

El precio del contrato y los precios unitarios que regirán durante la ejecución de la prestación, serán los ofertados por el adjudicatario.

Este precio comprende la totalidad de los gastos que tenga que hacer el adjudicatario para la ejecución del objeto del contrato, hasta su finalización, así como todos los impuestos, derechos, tasas y tarifas, que sean consecuencia del contrato, incluso el Impuesto sobre el Valor Añadido, sin que pueda imputarse al Puerto Deportivo de Benalmádena, S.A.M. ningún pago por estos conceptos.

El pago al adjudicatario se realizará en los plazos y condiciones que se fijen en el contrato, respetando, en todo caso el plazo de treinta (30) días establecido en la Ley 15/2010, de 5 de julio, de modificación de la Ley 3/2004, de 29 de diciembre, por la que se establecen medidas de lucha contra la morosidad en las operaciones comerciales. Dicho plazo se computará desde la fecha de la expedición de las certificaciones de obra o de los correspondientes documentos que acrediten la realización total o parcial del contrato.

El abono del precio del Contrato se realizará a cuenta de las prestaciones efectivamente ejecutadas, lo que se acreditará mediante factura emitida por el adjudicatario del Contrato, una vez haya sido entregada la prestación y aprobada por el Responsable del Contrato. Todo ello con independencia de que en el alcance del contrato se prevean distintas situaciones que pueda ser ejecutadas a requerimiento del Puerto Deportivo de Benalmádena, S.A.M. va y que por ello deban tener previsto en la oferta el detalle del precio en que se llevarían a cabo.

Aun cuando las prestaciones se ejecuten con mayor celeridad de la necesaria para el cumplimiento de los plazos previstos, el adjudicatario no tendrá derecho a percibir en cada año,

cualquiera que sea el importe de lo ejecutado o de las certificaciones expedidas, mayor cantidad que la consignada en la anualidad correspondiente.

En cualquier caso, el precio final que, de acuerdo a cuanto antecede, resulte del total de prestaciones del contrato, tendrá como máximo lo indicado en la Cláusula 3ª del presente PCAP. De igual forma, será aplicable cuanto dispone el artículo 309 LCSP, respecto de las variaciones que se puedan producir exclusivamente respecto del número de unidades realmente ejecutadas sobre las previstas en el contrato, de forma que, dichas variaciones, dentro de los límites descritos en el citado artículo, no tengan la consideración de modificaciones del contrato.

21ª Revisión de precios

El adjudicatario sólo tendrá derecho a la revisión de precios en los casos en que así se incluya en el Cuadro de Características que encabeza el Pliego. En cualquier caso, no podrá procederse a la revisión de precios mientras que no se haya ejecutado el 20% del importe del contrato y haya transcurrido dos (2) años desde su adjudicación, por lo que ni el 20% ni los dos primeros años de ejecución, contado desde la adjudicación, serán objeto de revisión.

En todo caso, la revisión de precios se ajustará a lo establecido al efecto en el art. 103 y siguientes de la LCSP

22ª Cumplimiento de plazos y penalidades por mora

El adjudicatario está obligado a cumplir el contrato dentro del plazo total fijado para la realización del mismo, así como de los plazos parciales señalados para su ejecución sucesiva, todo ello de acuerdo con lo que se especifica en el Pliego de Prescripciones Técnicas, especialmente en lo que se refiere a los acuerdos de nivel de servicio y con cuanto se establezca en el programa de trabajo.

Cuando el órgano de contratación estime que el retraso en el plazo de ejecución sea imputable al contratista, y salvo que el pliego de cláusulas administrativas particulares establezca otra cosa, podrá optar, indistintamente, por la resolución del contrato o por conceder la ampliación del plazo contractual, pudiendo imponer al contratista en este último caso, las penalidades diarias en la proporción de 0,60 € por cada 1.000,00 € del precio del contrato IVA excluido por cada día natural de demora. Las penalidades se harán efectivas mediante su deducción de los pagos que proceda realizar al contratista o con cargo a la garantía definitiva, cuando no puedan deducirse de los mencionados pagos.

Cada vez que las penalidades por demora alcancen un múltiplo del 5% del precio del contrato, el órgano de contratación estará facultado para proceder a la resolución del mismo o acordar la continuidad de su ejecución con imposición de nuevas penalidades.

El Puerto Deportivo de Benalmádena, S.A.M. tendrá la misma facultad a que se refiere el apartado anterior respecto al incumplimiento por parte del contratista de los plazos parciales.

Si el retraso fuera producido por causas no imputables al contratista, y éste ofrece cumplir su compromiso dándole prórroga del tiempo que se le había señalado, se concederá por el Puerto Deportivo de Benalmádena, S.A.M., un plazo, que será, por lo menos, igual al tiempo perdido, salvo que el contratista pida uno menor.

En todo caso, la constitución en mora del contratista no precisará intimación previa por parte del Puerto Deportivo de Benalmádena, S.A.M.

23ª Obligaciones laborales y sociales

El contratista de la prestación y los posibles subcontratistas que intervengan en la ejecución del mismo, están obligados al cumplimiento de las disposiciones vigentes en materia laboral y de Seguridad Social, y al cumplimiento, en la parte que les corresponda y con la responsabilidad que conlleve la ausencia o defectos de dicho cumplimiento, de las disposiciones mínimas de Seguridad y de Salud establecidas en el Real Decreto 1627/1997, de 24 de octubre y demás disposiciones vigentes

El Responsable del Contrato designado por el Puerto Deportivo de Benalmádena, S.A.M. podrá solicitar al contratista o subcontratista, tanto el inicio de las actividades como durante el desarrollo de las mismas, el cumplimiento de las siguientes obligaciones:

- a. Que se encuentre al corriente en el cumplimiento de las obligaciones con la Seguridad Social. A tal efecto, el contratista o subcontratista deberá demostrar que todo su personal está dado de alta en la Seguridad Social, está al corriente en el pago de las cuotas y posee la documentación oficial necesaria
- b. Que tiene asegurado al personal contra los riesgos de Accidente de Trabajo y Enfermedades Profesionales en la Seguridad Social o en una entidad gestora y colaboradora de la misma (Mutua de Accidente de Trabajo y Enfermedades Profesionales).

- c. No tener pendiente con sus trabajadores deudas de tipo salarial.
- d. Comunicar los cambios de altas y bajas del personal que realiza sus labores en las instalaciones, centro y lugares de trabajo del el Puerto Deportivo de Benalmádena, S.A.M., el mismo día en que se produzcan.
- e. Garantizar que todo el personal bajo su responsabilidad es apto para realizar su trabajo.

En el caso de que en un contrato de servicio se subcontrate la realización del mismo, el contratista se compromete a comunicar al el Puerto Deportivo de Benalmádena, S.A.M.:

- El nombre o razón social, domicilio y número de identificación fiscal de la empresa subcontratista.
- Objeto y duración de la subcontrata.
- Lugar de la ejecución de la subcontrata.
- Número de trabajadores de la subcontrata que prestarán servicios en el centro de trabajo o instalaciones del Puerto Deportivo de Benalmádena, S.A.M.
- Medidas previstas para la coordinación de actividades desde el punto de vista de la prevención de riesgo laborales.

Igualmente, el contratista deberá observar cuantas obligaciones le competan en materia medioambiental.

Todo lo anterior, de acuerdo con las especificaciones concretas que oportunamente se indicarán por la Dirección del contrato

24ª Régimen de modificaciones

En cuanto al régimen de modificaciones y prestaciones adicionales, se estará a lo dispuesto a este respecto en el artículo 242 de la LCSP. En todo caso, de conformidad con lo expresado en el Cuadro de Características del presente Pliego, no se prevén modificaciones del contrato salvo lo dispuesto en la cláusula 14.

25ª Suspensión del contrato

En caso de que se acordase la suspensión de los trabajos, ya sea ésta temporal o definitiva, deberá levantarse la correspondiente Acta de Suspensión, que deberá ir firmada por el Responsable del Contrato y Adjudicatario, y en la que se hará constar el acuerdo del Puerto

Deportivo de Benalmádena, S.A.M. que originó la suspensión y la situación de hecho en la ejecución del Contrato. Al acta se debe acompañar, como Anexo y en relación la parte o partes suspendidas y la medición de los trabajos en dicha o dichas partes

La suspensión será automática, sin perjuicio del abono al adjudicatario de los daños y perjuicios efectivamente sufridos por éste.

26ª Plazo de garantía

El plazo de garantía será el señalado en el Cuadro de Características que encabeza este Pliego. Dicho plazo será contado desde la recepción de las prestaciones y durante el mismo el contratista estará obligado a efectuar los trabajos de mantenimiento o conservación y a responder de los daños o deterioros imputables al mismo o de subsanar los vicios o defectos hallados en los trabajos efectuados, que se pongan de manifiesto con el uso normal del objeto del contrato.

En los casos en que haya lugar a recepciones parciales, el plazo de garantía de las partes recibidas comenzará a contarse desde las fechas de las recepciones respectivas.

27ª Protección de datos de carácter personal

Por medio de la presente estipulación, y en cumplimiento de lo dispuesto en el Reglamento (UE) 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo de 27 de abril de 2016 relativo a la protección de las personas físicas en lo que respecta al tratamiento de datos personales y a la libre circulación de estos datos (en adelante "RGPD-EU"), el Puerto Deportivo de Benalmádena, S.A.M., con domicilio en el Puerto Deportivo de Benalmádena, S.A.M., informa al/los interesado(s) afectado(s) de que dicha entidad es responsable de los tratamientos en que serán almacenados los datos personales que en su caso sean recogidos a través de la presentación de su oferta y demás documentación necesaria para participar en la licitación para la contratación de las prestaciones objeto del presente Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares con la finalidad de llevar a cabo la apertura de las ofertas presentadas, elaboración del acta de apertura de ofertas, valoración, en su caso, de las ofertas de conformidad con los criterios definidos, solicitar cuanta documentación adicional resulte necesaria, atender sus solicitudes de información, comunicarle el acuerdo del Órgano de Contratación relativo a la adjudicación, proceder en su caso a la devolución a los licitadores no adjudicatarios de la documentación general aportada y de la garantía provisional depositada, remitir cualquier otra documentación

necesaria al respecto, así como cualquier otro trámite previsto conforme a la normativa de aplicación y el mantenimiento de históricos.

El Licitador/Contratista comunicará al Puerto Deportivo de Benalmádena, S.A.M. únicamente datos de carácter personal adecuados, pertinentes y no excesivos en relación con el ámbito y las finalidades determinadas, explícitas y legítimas para las que son requeridos, así como datos exactos y puestos al día de forma que respondan con veracidad a la situación actual del interesado siendo cancelados y sustituidos de oficio por el Licitador/Contratista cuando resulten ser inexactos, en todo o en parte, o incompletos, sin perjuicio de los derechos, en su caso, de Acceso, Rectificación, Oposición, Portabilidad, Olvido y Limitación (arts. 15 a 18, 20 y 21 del RGPD-EU) que corresponden al interesado. En tal caso el Licitador/Contratista se obliga a comunicar al Puerto Deportivo de Benalmádena, S.A.M. en el plazo legamente establecido al efecto los datos debidamente rectificadas y/o cancelados según proceda.

En todo caso y en relación con la comunicación de datos de terceros interesados al Puerto Deportivo de Benalmádena, S.A.M. por el Licitador/Contratista, éste se obliga al cumplimiento de lo establecido en el presente Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares, en el que se comprenden las condiciones generales de aplicación a la cesión de datos entre el Licitador/Contratista y el Puerto Deportivo de Benalmádena, S.A.M.

Cualesquiera interesados podrán ejercitar sus derechos de acceso, rectificación, supresión, oposición, limitación y a la portabilidad de datos solicitándolo por escrito dirigido a al Puerto Deportivo de Benalmádena, S.A.M. en su domicilio social, en el propio puerto.

28ª Propiedad intelectual y confidencialidad

El contratista reconoce los derechos de propiedad intelectual del Puerto Deportivo de Benalmádena, S.A.M. sobre todo el material, desarrollo, cediendo todos los derechos de explotación y propiedad de los mismo, y garantiza que es titular de los correspondientes derechos de propiedad intelectual e industrial cedidos en relación con los resultados o tiene derechos para cederlos y que la consecuente cesión de derechos no infringirá ningún derecho de terceros, las correspondientes licencias de uso originarias que regulen cualquier componente de los resultados ni la normativa vigente.

El contratista reconoce que podrá tener acceso a Información Confidencial de la otra parte, entendiéndose por información confidencial toda la documentación e información que le sea

facilitada por el Puerto Deportivo de Benalmádena, S.A.M. para la ejecución de los trabajos respecto a dicha información, el contratista se compromete a:

1. No revelar a persona alguna ajena del Puerto Deportivo de Benalmádena, S.A.M., sin el consentimiento del Puerto Deportivo de Benalmádena, S.A.M., información alguna a la que haya tenido acceso en el desempeño de sus funciones en el Puerto Deportivo de Benalmádena, S.A.M. excepto en el caso de que ello sea necesario para dar debido cumplimiento a obligaciones del abajo firmante o de la entidad impuestas por las leyes o normas que resulten de aplicación, o sea requerido para ello por mandato de la autoridad competente con arreglo a Derecho.
2. Utilizar la información a que alude el apartado anterior únicamente en la forma que exija el desempeño de sus funciones en el Puerto Deportivo de Benalmádena, S.A.M. y no disponer de ella de ninguna otra forma o con otra finalidad.
- 3.- No utilizar en forma alguna cualquier otra información que hubiese podido obtener prevaliéndose de su condición de empleado de la empresa y que no sea necesaria para el desempeño de sus funciones en el Puerto Deportivo de Benalmádena, S.A.M.
4. Cumplir, en el desarrollo de sus funciones con la Autoridad Portuaria la normativa vigente, nacional y comunitaria, relativa a la protección de datos de carácter personal y, en particular, el Reglamento Europeo 2016/679 relativo a la protección de las personas físicas en lo que respecta al tratamiento de datos personales y la libre circulación de estos datos (RGPD-EU); la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y Garantía de los Derechos Digitales (LOPDGDD), y disposiciones complementarias o cualquier otra norma que las sustituya en el futuro.

Cumplir los compromisos anteriormente descritos incluso después de extinguida, por cualquier causa, la relación que le une el Puerto Deportivo de Benalmádena, S.A.M.

29ª Causas de resolución del contrato

Son causas de resolución del contrato, además de las expresamente previstas en el Pliego,

las siguientes:

- a. La muerte o incapacidad sobrevenida del contratista individual, sin perjuicio de que puedan acordar la continuación del contrato con los herederos o sucesores. La extinción



- de la personalidad jurídica de la sociedad contratista, sin perjuicio de lo previsto en el art. 98 de la LCSP.
- b. La declaración de concurso o la declaración de insolvencia en cualquier otro procedimiento.
 - c. El mutuo acuerdo con el contratista previa justificación en el expediente de las razones de interés público que hacen innecesaria o inconveniente la continuidad del contrato.
 - d. La demora en el cumplimiento de los plazos imputable al contratista, sin necesidad de intimación y salvo los casos en que el órgano de contratación acuerde una ampliación del plazo.
 - e. La demora en el pago por parte de la Administración por plazo superior al establecido en el apartado 6 del art. 198 de la LCSP o el inferior que se hubiese fijado al amparo de su apartado 8.
 - f. El incumplimiento de la obligación principal del contrato.
 - g. El incumplimiento de las restantes obligaciones esenciales del contrato, entendiendo como tales las siguientes:
 - 1. El desarrollo completo del alcance perseguido, conforme a lo especificado en los pliegos, incluyendo en su caso las mejoras y ampliaciones adicionales que el adjudicatario hubiera considerado oportuno contener en su oferta.
 - 2. La provisión de los entregables exigidos.
 - 3. Las especificaciones relacionadas con la planificación y organización, incluyendo las fases que se hubieran definido, así como el equipo de trabajo.
 - 4. Los acuerdos de nivel de servicio comprometidos.
 - h. La imposibilidad de ejecutar la prestación en los términos inicialmente pactados o la posibilidad cierta de producción de una lesión grave al interés público de continuarse ejecutando la prestación en esos términos, cuando no sea posible modificar el contrato conforme a lo dispuesto en la LCSP.
 - i. El impago, durante la ejecución del contrato, de los salarios por parte del contratista a los trabajadores que estuvieran participando en la misma, o el incumplimiento de las condiciones establecidas en los Convenios colectivos en vigor para estos trabajadores también durante la ejecución del contrato.

- j. En los casos en que concurran diversas causas de resolución del contrato con diferentes efectos en cuanto a las consecuencias económicas de la extinción, deberá atenderse a la que haya aparecido con prioridad en el tiempo.
- k. El desistimiento antes de iniciar la prestación o la suspensión por causa imputable al órgano de contratación de la iniciación del contrato por plazo superior a cuatro (4) meses partir de la fecha señalada en el mismo para su comienzo.

El desistimiento una vez iniciada la prestación o la suspensión del contrato por plazo superior a ocho (8) meses acordada por el órgano de contratación.

Asimismo, en virtud de la LCSP, las entidades contratantes podrán resolver un contrato de obra, suministro, servicios, concesión de obras y concesión de servicios durante su período de vigencia cuando teniendo que llevar a cabo una modificación en el mismo que, no estando prevista, no concurrieran las circunstancias establecidas en la LCSP.

Cuando, previa audiencia del contratista, el órgano de contratación dicte acuerdo motivado de resolución del contrato por la concurrencia de alguna causa de resolución por incumplimiento imputable al contratista, incautará la garantía definitiva constituida, y en su caso, la complementaria, dando asimismo audiencia previa al avalista o asegurador. Lo anterior se entenderá sin perjuicio del derecho del órgano de contratación de reclamar del contratista el importe de los perjuicios que dichas garantías no alcanzaran a cubrir y del derecho del contratista a ejercer las acciones que le correspondan.

30ª Formas de acreditar el cumplimiento del contrato y liquidación del contrato

El cumplimiento del contrato se acreditará mediante acta suscrita por el adjudicatario y el órgano de contratación, previo informe del Responsable del Contrato, pudiendo el órgano de contratación delegar su representación para dicho acto, de lo que quedará constancia en el propio documento.

31ª Devolución de garantía

Las garantías depositadas, definitivas o adicionales, se le devolverán al Contratista, de oficio o a instancia de este, previa diligencia de extinción de todas las contingencias amparadas por aquella y de las responsabilidades pendientes en contra del Contratista.

La garantía no será devuelta o cancelada hasta que se haya producido el vencimiento del plazo de garantía y cumplido satisfactoriamente el contrato o resuelto éste sin culpa del Contratista.

Benalmádena a 24 de mayo de 2022



ANEXO Nº I. MODELO DE PROPOSICIÓN ECONÓMICA

D.....con residencia en

Provincia de.....C/

.....Nº..... con D.N.I. nº

enterado de la licitación y de los requisitos que se exigen para la ejecución de los trabajos contenidos en el Pliego de Bases para el: **“SERVICIO DE LIMPIEZA DE DEL PUERTO DEPORTIVO DE BENALMÁDENA 2022-2025”**. Expediente **1/2022** y conocidas las condiciones y requisitos que se exigen para la adjudicación del Contrato se compromete en nombre (propio o de la Empresa) a tomar a su cargo la ejecución del mismo, con estricta sujeción a dichas condiciones y requisitos, manifestando por este acto su aceptación incondicionada del contenido del Pliego de Condiciones para la Contratación de los servicios, haciendo constar igualmente que no ha presentado ninguna otra proposición para la presente licitación, ni individualmente ni en unión temporal con otras empresas, **POR LA CANTIDAD TOTAL CORRESPONDIENTE A LOS DOCE (12) MESES DE EJECUCIÓN (SIN INCLUIR LAS POSIBLES PRÓRROGAS) DE**(IVA incluido, expresar claramente, escrita en letra y número, la cantidad en euros por la que se compromete el proponente a su ejecución).

En esta proposición se incluye el Impuesto sobre el Valor Añadido que asciende a la cantidad de(expresar claramente, escrita en letra y número), así como los siguientes gastos, tributos y derechos (incluir sólo si procede), que corresponden.

CUADRO RESUMEN DE PROPOSICIÓN ECONÓMICA

A IMPORTE	B IVA	A + B TOTAL OFERTA

.....ade.....de 20.....

(Fecha y firma del Proponente)



ANEXO I MODELO DE AVAL

La Entidad (razón social de la Entidad de Crédito o Sociedad de Garantía Recíproca)

.....C.I.F.

con domicilio en.....calle/plaza/avda.....

.....C.P.

y en su nombre (nombre y apellidos de los Apoderados).....

.....

.....

con poderes suficientes para obligarle en esta acto, según resulta de la verificación de la representación que figura en la parte inferior de este documento,

AVALA

A (nombre y apellidos o razón social del avalado)

.....C.I.F./N.I.F.

en virtud de lo dispuesto por (norma/s y artículos/s que imponen la constitución de esta garantía)

.....

para responder de las obligaciones siguientes (detallar el objeto del contrato u obligación asumida por el garantizado)

.....

ante el Puerto Deportivo de Benalmádena, S.A.M., por importe de (en letra)

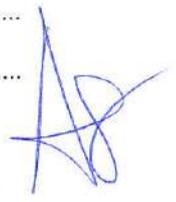
.....

.....Euros (en letra).....

La entidad avalista declara bajo su responsabilidad, que cumple los requisitos previstos en el art. 56.2 del Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Pública. Este aval se otorga solidariamente respecto al obligado principal, con renuncia expresa a los beneficios de excusión a que se refiere el artículo 1.830 del Código Civil y con compromiso de pago al primer requerimiento del Puerto Deportivo de Benalmádena, S.A.M., con sujeción a los términos previstos en la legislación de contratos del Sector Público y en sus normas de desarrollo. Este aval tendrá validez hasta que el Puerto Deportivo de Benalmádena, S.A.M. o quién en su nombre sea habilitado legalmente para ello, resuelva expresamente su cancelación o devolución de acuerdo con lo establecido en la Ley de Contratos del Sector Público y legislación complementaria, habiendo sido inscrito en el día de la fecha en el Registro especial de Avaluos, con el número.....

(lugar y fecha)

(razón social de la Entidad).....



ANEXO II MODELO DE CERTIFICADO DE SEGURO DE CAUCIÓN

CERTIFICADO NÚMERO:

La Entidad (razón social de la Entidad Aseguradora)
(en adelante asegurador), CIF.....
 con domicilio en.....calle/plaza/avda.....
C.P.....
 y en su nombre (nombre y apellidos de los Apoderados).....

 con poderes suficientes para obligarle en esta acto, según resulta de la verificación de la representación que figura en la parte inferior de este documento,

ASEGURA

A (nombre y apellidos o razón social del tomador del seguro).....
 C.I.F./N.I.F.....en concepto de tomador de seguro ante el Puerto Deportivo de Benalmádena,
 S.A.M. (en adelante asegurado), hasta el importe de (en letra).....
Euros (en cifra)
 en los términos y condiciones establecidos en (disposición que determina la constitución de esta garantía)

 en concepto de garantía para responder de las obligaciones siguientes (detallar el objeto del contrato u obligación asumida por el tomador del seguro)

El asegurador declara bajo su responsabilidad que cumple los requisitos exigidos en la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público.

La falta de pago de la prima sea única, primera o siguientes, no dará derecho al asegurador a resolver el contrato, ni éste quedará extinguido, ni la cobertura del asegurador suspendida, ni éste liberado de su obligación, caso de que el asegurador deba hacer efectiva la garantía.

El asegurador no podrá oponer al asegurado las excepciones que puedan corresponderle contra el tomador del seguro.

El asegurador asume el compromiso de indemnizar al asegurado al primer requerimiento por el Puerto Deportivo de Benalmádena, S.A.M., en los términos establecidos en la Ley de Contratos del Sector Público y normas de desarrollo.

El presente seguro de caución estará en vigor hasta que el Puerto Deportivo de Benalmádena, S.A.M. o quién en su nombre sea habilitado legalmente para ello, autorice su cancelación o devolución, de acuerdo con lo establecido en la Ley de Contratos del Sector Público y legislación complementaria.

(lugar y fecha)
 (razón social de la Entidad).....
 (firmas de los Apoderados)



ANEXO III CRITERIOS DE ADJUDICACIÓN

Los criterios objetivos que se utilizarán para ponderar las propuestas de los licitadores son los que se indican seguidamente, los cuales serán apreciados de conformidad con la normativa vigente que sea de aplicación, según el régimen jurídico del contrato al que se refiere la Cláusula 5ª del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares para la adjudicación:

Calidad Técnica de la Propuesta

(con una ponderación del X%,)

Oferta Económica

(con una ponderación del Y%)

Los valores de X e Y, cuya suma deberá ser siempre igual a 100 ($X + Y = 100$) serán los establecidos en el Cuadro de Características que encabeza el presente Pliego.

A continuación se describe lo relativo a cada uno de dichos criterios:

VALORACIÓN DE LA CALIDAD TÉCNICA

Para valorar la calidad técnica de la propuesta se analizará de forma general la claridad de la exposición de alcances siempre cumpliendo los prescritos en el Pliego de Bases. Dichos aspectos son los siguientes:

A. Memoria descriptiva. Solución técnica ofertada, su idoneidad para atender los requerimientos planteados en todos sus aspectos, especialmente el correcto enfoque de objeto, el alcance, la conformidad con las especificaciones definidas, así como los acuerdos de nivel de servicio.

B. Metodología. Metodología a aplicar en el servicio.

C. Conocimiento de las infraestructuras portuarias.

D. Planificación y organización. Coherencia con la metodología propuesta, plazos, hitos de control y verificación, organización.

E. Procedimientos de gestión, control y calidad del servicio. Medidas para asegurar la calidad de los trabajos, asignación de recursos a dichas medidas, procesos de control y seguimiento.

F. Mejoras: Se valorará la aportación de medios humanos por encima de los requeridos, siempre que supongan un mayor valor al contrato y que así sean explicados y razonados. Igualmente, se valorarán las mejoras que se incluyan por prestaciones superiores o complementarias a las funcionalidades exigidas en el PPTP, debiendo señalarse su alcance respecto de la base de lo requerido, generación de valor en el ámbito del mismo, consideración en algún otro aspecto anterior.

Para obtener la puntuación de una proposición en particular, que podrá alcanzar un valor máximo de 100 puntos, se analizará y puntuarán los aspectos anteriormente relacionados según la siguiente ponderación:

Aspecto a valorar	Puntuación Máxima
Memoria descriptiva	25
Metodología	17,5
Conocimiento de las infraestructuras	25
Planificación y organización	20
Procedimiento de gestión, control y calidad del servicio	10
Mejoras	2,5
Total	100

Las ofertas de los concursantes admitidos administrativamente quedarán encuadradas en dos intervalos:

- Ofertas con calidad técnica inaceptable, si su valoración técnica es inferior a 60 puntos (VT < 60).
- Ofertas con calidad técnica suficiente, si su valoración técnica es igual o superior a 60 puntos (VT ≥ 60).

Las ofertas situadas en el intervalo de calidad técnica inaceptable no serán tomadas en consideración en el cálculo de las ofertas anormalmente bajas, ni para la determinación de la oferta más ventajosa, de manera que, en el caso de no existir ofertas en el otro intervalo, se procederá a declarar desierto el procedimiento de adjudicación, al no haber concurrido al mismo ofertas de calidad técnica suficiente.

En lo que sigue, no se hace referencia a las ofertas situadas en el intervalo de calidad técnica inaceptable, ni a las calificadas definitivamente como anormalmente bajas que no son ya tomadas en consideración.

Las puntuaciones técnicas de las ofertas coincidirán con las valoraciones técnicas (PT=VT), con un mínimo de 60 puntos según lo establecido en párrafos anteriores.

La puntuación técnica se redondeará al segundo decimal.

VALORACIÓN DE LA OFERTA ECONÓMICA

El cálculo de las Puntuaciones de las ofertas económicas (P.E.), correspondientes a las Propuestas admitidas no incursas en anormalidad, se realizará en función de las bajas, entendiéndose estas como la diferencia entre el presupuesto base de licitación y el presupuesto de la oferta correspondiente; se considera oferta más económica a la oferta más baja de las presentadas no incursas definitivamente en anormalidad por su bajo importe.

Para obtener la puntuación económica de cada oferta (PE_i) se aplicará la siguiente expresión:

$$PE_i = 100 - 50 \times (1 - B_i / B_{\text{máx}})^n$$

En dicha expresión, B_i y B_{máx} se obtienen a su vez como:

$$B_i = 100 \times (1 - P_i / P_0)$$
$$B_{\text{máx}} = 100 \times (1 - P_{\text{mín}} / P_0)$$

Siendo P₀ el presupuesto de licitación; P_i el presupuesto de la oferta i y P_{mín} el presupuesto de la oferta más barata no incursa definitivamente en anormalidad por su bajo importe.



Por su parte, el exponente n tendrá el siguiente valor:

$n = 1$ si $B_{\text{máx}} \leq 5$, con $B_{\text{máx}}$ tal como se ha definido anteriormente; o bien,
 $n = B_{\text{máx}}/10$ si $B_{\text{máx}} > 5$, con $B_{\text{máx}}$ tal como se ha definido anteriormente.

La puntuación económica se redondeará al segundo decimal.

Si sólo existiera una (1) oferta económica, su P.E. se hará, directamente (sin realizar ningún cálculo), igual a 100 puntos.

En el excepcional caso particular, consistente en que todas las ofertas económicas (correspondientes a todas las Propuestas) tuvieran el mismo importe, y si ante tal coincidencia el Órgano de Contratación no optara por declarar desierto el procedimiento de adjudicación, las Puntuaciones Económicas, P.E. de todas ellas serán directamente (sin hacer ningún cálculo), iguales a 100 puntos.

PUNTUACIÓN GLOBAL

La "Puntuación Global", P.G., relativa a la Propuesta de cualquier proposición será la siguiente:

$$P.G = \frac{X}{100} P.T. + \frac{Y}{100} P.E.$$

siendo P.T. la "Puntuación Técnica", P.E. la "Puntuación Económica", y X e Y los valores que figuran en el cuadro de Características del presente Pliego

El licitador que presente al procedimiento de adjudicación una proposición tal que en ella esté contenida la Propuesta que haya obtenido la mayor "Puntuación Global" (P.G.) será, en principio, potencial adjudicatario.

OFERTAS ECONOMICAS incursas en anormalidad

Independientemente de todo lo anterior, a los efectos de poder determinar los límites relativos a la presunción de anormalidad (por existir bajos importes en relación con la prestación a realizar), sobrepasados los cuales, ciertas ofertas económicas estarán en aquella, será preciso actuar del modo que se desarrolla en este Anexo.

Los cálculos de la Baja Media (BM) y de la Baja de Referencia (BR) se realizarán de la forma siguiente:

Of_j = Importe de la oferta genérica “contemplable” j (incluida en el conjunto de las citadas n ofertas contemplables”) y

PB = Presupuesto Base de Licitación, que figura en el Cuadro de Características de este Pliego.

Se obtendrá para cualquier número, n , de ofertas:

$$BO_j = 100 \left(1 - \frac{Of_j}{PB} \right) \text{ y}$$

$$BM = \frac{1}{n} \sum_{j=1}^{j=n} BO_j$$

Además, para $n \geq 5$, se obtendrá:

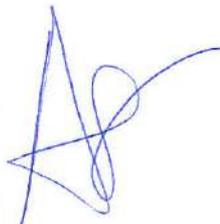
$$\sigma = \left[\frac{\sum_{j=1}^{j=n} (BO_j)^2 - n(BM)^2}{n} \right]^{\frac{1}{2}}$$

Entre las mencionadas n ofertas económicas “contemplables” se elegirán aquellas ofertas, tales que a cualquiera de ellas, de importe expresado genéricamente como Of_h , le corresponde un valor BO_h $\left[BO_h = 100 \left(1 - \frac{Of_h}{PB} \right) \right]$, que cumpla la condición:

$$|BO_h - BM| \leq \sigma.$$

Y contando solo con dicha n' ofertas, se calculará el valor BR, llamado “Baja de Referencia”, del modo siguiente:

$$BR = \frac{\sum_{h=1}^{h=n'} BO_h}{n'}$$



Dicho valor de BR servirá, cuando $n \geq 5$, para determinar los límites de la presunción de anormalidad anteriormente citados.

Se entenderán como ofertas incursas en presunción de anormalidad por su bajo importe, en relación con la prescripción, aquellas cuyas respectivas BO superen los valores siguientes:

- a) Para un número n de ofertas económicas, mayor o igual que cinco ($n \geq 5$):

Si $BO > BR + 4$ puntos

- b) Para un número n de ofertas económicas, menor o igual que cinco ($n < 5$):

Si $BO > BM + 4$ puntos

Cuando empresas pertenecientes a un mismo grupo (entendiéndose por tales las que se encuentren en alguno de los supuestos contemplados en el artículo 42.1 del Código de Comercio) presenten distintas proposiciones, individualmente o en U.T.E., a la licitación el servicio cuyo contrato está regido por el presente Pliego, se tendrá en cuenta únicamente para aplicar el método de apreciación de ofertas desproporcionadas, o presuntamente temerarias, la oferta económica más baja de entre todas las presentadas por dichas empresas o por las U.T.E. de que formen parte.



ANEXO IV. MODELO DECLARACIÓN RESPONSABLE (SE PRESENTARÁ SI NO PRESENTA DEUC)

D....., con DNI, actuando en nombre propio/en representación de (el licitador), según escritura de poder número de fecha otorgada ante..... inscrita en el Registro..... en su condición de (según corresponda: administrador único/consejero delegado ..., otra condición ...) y al objeto de participar en el procedimiento para la contratación de la Prestación del servicio de "Limpieza del Puerto deportivo de Benalmádena. 2022 – 2025". Expediente: 1/2022.

DECLARA BAJO SU RESPONSABILIDAD que:

1. El Licitador cumple las condiciones para contratar con el Puerto Deportivo de Benalmádena, S.A.M. establecidas legalmente, y que conoce y acepta de manera incondicionada el contenido de los pliegos, haciendo constar que no se ha presentado más de una proposición a la misma licitación, ya sea individualmente, o en unión temporal con otro empresario.
2. El licitador declara que la sociedad está válidamente constituida y que conforme a su objeto social puede presentarse a la licitación, y que el firmante de esta declaración ostenta la debida representación para la presentación de la proposición y de aquella.
3. El Licitador no se halla incurso en ninguna de las causas de prohibición para contratar con el Sector Público, previstas en el art. 71 de la Ley 9/2017 de Contratos Sector Público, hallándose la persona física/jurídica representada, al corriente de sus obligaciones tributarias y con la Seguridad Social.
4. El Licitador.....autoriza al Órgano de contratación y al Órgano de asistencia para consultar los datos recogidos en el ROLECE o en las listas oficiales de operadores económicos de un Estado miembro de la UE.
5. El Licitador garantiza la veracidad y autenticidad de las documentaciones y datos que comuniquen. Será obligación del mismo mantener actualizados los datos e informaciones de tal forma que se correspondan a la realidad en cada momento. Cualquier perjuicio que pudiera producirse como consecuencia de los datos comunicados será responsabilidad exclusiva del licitador.

Con el objeto de que la información facilitada esté siempre actualizada y no contenga errores, el licitador se compromete a comunicar, a la mayor brevedad posible, aquellas modificaciones relativas a sus datos

Página 64 | 72

de carácter personal que se vayan produciendo, así como las correcciones de datos inexactos en el supuesto de que detecte alguno.

Asimismo, en caso de que los datos de carácter personal registrados resultaran ser inexactos, en todo o en parte, o incompletos, el Puerto Deportivo de Benalmádena, S.A.M. procederá a su cancelación y sustitución por los correspondientes datos rectificadas o completados, sin perjuicio de las facultades que reconoce a los interesados en los artículos que a los afectados les reconoce en los arts. 15 y siguientes del el Reglamento (UE) 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo de 27 de abril de 2016 relativo a la protección de las personas físicas en lo que respecta al tratamiento de datos personales y a la libre circulación de estos datos (en adelante, RGPD-EU); así como en los arts. 12 y siguientes de la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y Garantía de los Derechos Digitales (en adelante, LOPDGD).

6. Las prestaciones propias del contrato quedan comprendidas en el objeto social o en el ámbito de actividad de su empresa.

7. El convenio colectivo que resulta de aplicación a los trabajadores que realicen la actividad objeto del contrato es el de Asimismo, en caso de resultar adjudicataria, declara su compromiso de facilitar cuanta información se requiera sobre las condiciones de trabajo que sean aplicadas efectivamente a estos trabajadores.

8. Que el licitador no ha participado en la elaboración de las especificaciones Técnicas a que se refiere el contrato, siempre que dicha participación pueda provocar restricciones a la libre concurrencia o supongan un trato privilegiado al resto de empresas licitadoras.

9. El Licitador NO PERTENECE a ningún grupo de empresas, entendiéndose por tales las que se encuentren en alguno de los supuestos del artículo 42.1 del Código de Comercio, o, en su caso, que PERTENECE a un determinado grupo de empresas, facilitando la relación de empresas que integren el grupo de empresas del que forme parte el licitador y que también presenten oferta el procedimiento de licitación (indicar nombres de las empresas pertenecientes al mismo grupo empresarial):

10. Respecto de las empresas extranjeras, éstas deberán declarar someterse a la jurisdicción española para todos los litigios que pudieran derivarse del contrato; con renuncia al fuero jurisdiccional extranjero que pudiera corresponderles.

11. En caso de ser aplicable: (El licitador) declara que la plantilla de la empresa está integrada por un número de trabajadores minusválidos no inferior al 2% de la misma.

12. En caso de concurrir en UTE: Cuando dos o más empresas acudan a la licitación, constituyendo una U.T.E., deberá declararse el compromiso expreso de constitución de la UTE que asumen por ese acto, indicando el porcentaje de participación de cada empresa en la UTE y la que asumirá la representación.

Cada una de las empresas que compondrá la UTE deberá declarar sobre su personalidad, capacidad de obrar y demás obligaciones conforme a los apartados anteriores.

13. Asimismo, manifiesta que, conforme a lo previsto en Pliego relativo a la subcontratación:

- no tiene previsto subcontratar prestaciones algunas del contrato.
- tiene previsto subcontratar parte del contrato. La subcontratación tendrá lugar conforme a los siguientes datos:

Parte del contrato que tiene previsto subcontratar	% del total	Nombre del subcontratista	CIF del subcontratista
	0,00%		
	0,00%		

En caso de que la subcontratación implique el tratamiento de datos personales, el licitador elegirá únicamente un subcontratista que ofrezca garantías suficientes para aplicar medidas técnicas y organizativas apropiadas, de manera que el tratamiento sea conforme con los requisitos del Reglamento Europeo de Protección de Datos y la Ley Orgánica de Protección de Datos, garantizando la protección de los derechos de los interesados.

14. El Licitador cumple con las obligaciones en materia de protección de datos personales conforme dispone el Reglamento (UE) 2016/679, de 27 de abril de 2016, relativo a la protección de las personas físicas en lo que respecta al tratamiento de datos personales (RGPD); y la Ley orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos y Garantía de los Derechos Digitales (LOPDGDD) y demás normativa que lo complementa. En particular, el Licitador ha tomado medidas para garantizar la confidencialidad, integridad, disponibilidad y seguridad de la información, adoptando para ello las medidas técnicas y organizativas necesarias para el cumplimiento de los requisitos legales del RGPD y de la LOPDGDD. A petición del Puerto Deportivo de Benalmádena, S.A.M., el Licitador pondrá a su disposición toda la información necesaria para demostrar el cumplimiento de dichas obligaciones.

15. El licitador Declara que la citada Entidad reúne los requisitos necesarios para ser considerada PYME:

SI NO (indicar lo que proceda)

16. El licitador AUTORIZA al Puerto Deportivo de Benalmádena, S.A.M., a los efectos de facilitar las comunicaciones relativas a este procedimiento, a que todas las notificaciones y requerimientos correspondientes al mismo se les efectúen en la dirección de correo electrónico que se señala a continuación:

Dirección de correo electrónico:

Persona de contacto para actuaciones inmediatas:

Teléfono:

En caso de Unión Temporal de Empresas, deberán indicar, a efectos de notificaciones de la presente licitación:

Dirección de correo electrónico (una misma dirección para todas las empresas que formen la UTE):
.....

Persona de contacto para actuaciones inmediatas:

Teléfono:

17. Por otra parte, también a los efectos de las notificaciones derivadas el procedimiento, para que éstas sean practicadas a través de la dirección habilitada en la Plataforma de Contratación del Sector Público en los términos establecidos en el Pliego, se deja constancia de la inscripción de la empresa licitadora en la citada Plataforma <https://contrataciondelestado.es/wps/portal/registrarse>

Y para que así conste a efectos de lo dispuesto en la LCSP, expido y firmo la presente declaración

(lugar y fecha)

(razón social de la Entidad)

(firmas de los Apoderados)



ANEXO V: MODELO DE DECLARACIÓN RESPONSABLE SOBRE LA VIGENCIA DE LOS DATOS QUE CONSTAN EN LA CERTIFICACIÓN DEL R.O.L.E.C.E.

D..... con documento nacional de identidad número , actuando en nombre de con domicilio en calle , según poder otorgado ante el notario de D. , con fecha , bajo el número de protocolo

DECLARA BAJO SU RESPONSABILIDAD, que (escoger la que corresponda):

La Entidad consta inscrita en el Registro Oficial de Licitadores y Empresas Clasificadas del Estado (R.O.L.E.C.E.) y que la información contenida no han experimentado variación hasta la fecha.

Las circunstancias de aptitud reflejadas en el certificado comunitario de clasificación de la empresa que represento, aportado en la licitación del expediente para la contratación de , no han experimentado variación hasta la fecha (para empresas extranjeras comunitarias).

Me comprometo a reiterar esta misma declaración en el documento de formalización del contrato, en caso de resultar adjudicatario.

Y para que conste firmo la presente en a de de

(Fecha y firma del licitador o su representante)



ANEXO VI: DECLARACIÓN JURADA SOLVENCIA TÉCNICA (INCLUIR EN SOBRE N.º 1)

D./D.ªcon documento nacional de identidad número, actuando en nombre decon domicilio en calle, según poder otorgado ante el notario de D., con fecha, bajo el número de protocolo

DECLARA BAJO SU RESPONSABILIDAD que la empresa

- Ha realizado en los tres (3) últimos años los trabajos siguientes correspondientes al mismo tipo o naturaleza al que corresponde el objeto del contrato y los importes anuales que se señalan:

Objeto del contrato	Relación con el objeto de la licitación	Fecha de inicio del contrato	Beneficiarios públicos o privados	Importe sin IVA

A tales efectos, acompaña a la presente declaración los certificados acreditativos correspondientes o documentación acreditativa sobre los contratos, que obra en poder del licitador.

- El equipo de trabajo contará, para desempeñar el rol de responsable de las prestaciones, con un responsable técnico adscrito al contrato, que ostenta la titulación de: _____ y con experiencia en gestión de servicios de limpieza o similares de _____ años. Su adscripción al contrato será: _____ (indicar si es al cien por cien o en qué porcentaje será adscrito)

A tales efectos, acompaña a la presente declaración, documentación acreditativa de la titulación declarada y CV.

- La composición del equipo de trabajo propuesta permanecerá invariable durante la ejecución de los trabajos, y que en caso de producirse alguna sustitución en dicho equipo, la persona o



personas que se incorporen a las unidades tendrán un perfil técnico y una experiencia mínima equivalente a la de la persona o personas sustituidas, lo que habrá de acreditarse oportunamente ante el Puerto Deportivo de Benalmádena, S.A.M. con carácter previo a su incorporación.

- Las instalaciones disponibles fijas dentro de la Zona de Servicio del Puerto Deportivo de Benalmádena, S.A.M. o en sus proximidades para la ejecución del contrato están suficientemente dotadas para la realización del trabajos, y que dichas instalaciones permitirán soportar los condicionamientos exigidos en el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares y cuentan con una superficie de _____ metros cuadrados.
- La plantilla media anual de la empresa durante los últimos tres (3) años ha sido de personas.
- La parte del contrato que el empresario tiene el propósito de subcontratar es del por ciento, estando ésta sujeta a lo indicado en el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares. A tales efectos declara la aptitud del subcontratista para ejecutar las prestaciones que le fueren subcontratadas, por referencia a los elementos técnicos y humanos de que dispone y a su experiencia, atendiendo a las condiciones de solvencia establecidas en el presente Pliego y así como que el mismo no se encuentra incurso en la prohibición para contratar de acuerdo con el art. 71 de la LCSP, con independencia de que tales cuestiones sean acreditadas en su momento.

Y en atención a cuanto antecede, el abajo firmante declara que la empresa cuenta con los requisitos exigidos en el cuadro de Características que encabeza este Pliego (**Solvencia técnica**), para lo cual proporciona, además de esta declaración, toda aquella documentación adicional que en la misma se señala de forma expresa, y se compromete a proporcionar el resto de documentación acreditativa cuando sea requerido para ello.

Y para que conste firmo la presente en..... adede

(Fecha y firma del licitador o su representante)



ANEXO VIII: DECLARACIÓN DE CONFIDENCIALIDAD DE LOS DATOS Y/O DOCUMENTOS PRESENTADOS (INCLUIR EN SOBRE N.º 1).

D./D.ª con N.I.F./Pasaporte n.º , actuando en (nombre propio o en representación) de la empresa con CIF n.º y domicilio en Calle , acredita su representación según poder otorgado ante el notario de D./D.ª , con fecha , bajo el n.º de protocolo

DECLARA

Que conforme a la cláusula 9 del PCAP, los documentos y datos presentados en la oferta podrán ser considerados de carácter confidencial:

Sobre n.º 1 SI NO (indicar lo que proceda). En caso afirmativo, deberá relacionarlos a continuación.

Sobre n.º 2 SI NO (indicar lo que proceda). En caso afirmativo, deberá relacionarlos a continuación.

En de de

(Fecha y firma del licitador o su representante)



ANEXO VIII: PERSONAL SUBROGADO

De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 130 de la LCSP, se ofrece la siguiente Información que puede resultar necesaria en caso de que, en base a la regulación que resulte de aplicación, el adjudicatario deba asumir la obligación de subrogarse como empleador en determinadas relaciones laborales.

A estos efectos el Puerto Deportivo de Benalmádena ha solicitado al actual prestador del Servicio de limpieza información a facilitar sobre el personal que estaría sujeto a subrogación. A dicha solicitud el actual prestador del Servicio ha contestado facilitando listado con la siguiente información :

NOMBRE	ANTIGÜEDAD	JORNADA SEMANAL	CATEGORIA	SALARIO ANUAL	OBSERVACIONES
DG,P	15/04/2016	35	Limpiador	Según convenio	
GZ,N	25/06/2018	36	Limpiador	Según convenio	Baja IT
CM,F	23/10/2006	40	Conductor limpiador	Según convenio	Baja IT
PV,JB	12/08/2020	40	Conductor limpiador	Según convenio	Baja IT
SC,S	16/06/2017	16	Limpiador	Según convenio	
CM,AB	24/01/2022	40	Conductor limpiador	Según convenio	
RF,JR	23/12/2017	20	Limpiador	Según convenio	
RG,J	21/12/2021	40	Conductor limpiador	Según convenio	

Convenio Colectivo de Limpieza de Edificios y Locales de Málaga y Provincia

El Puerto Deportivo de Benalmádena al facilitar la presente información, sólo asume la obligación a la que hacen referencia los citados preceptos que resultan de aplicación, como transmisora de información facilitada por la actual empresa prestataria del servicio, que, por tal motivo, habrá de responder de la fiabilidad cuanto en ella se contiene; por lo que, en ningún caso, por parte del Puerto Deportivo de Benalmádena, se asumirá cualquier otro tipo de responsabilidad, incluso de mediación, o de obligaciones respecto de los derechos de subrogación que puedan tener los trabajadores, que, en su caso, resulten afectados

procederá a un tercer apercibimiento con una deducción del 15% del importe de la factura. En caso de reiterarse la observación del defecto, se procederá a la resolución del contrato.

3.-El contratista tendrá derecho a conocer y ser oído sobre las observaciones que se formulen en relación con el cumplimiento de la prestación indicada.

Artº 14.- GASTOS A CARGO DE LA ADJUDICATARIA.

Además de los gastos inherentes a la realización de los trabajos, materiales y productos de limpieza, maquinaria, uniformes, etc., y de los derivados del personal que los realice, serán de cargo a la empresa adjudicataria todos los gastos, impuestos, tasas, y otros gravámenes a que se refiere el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares, establecido o por establecer, que puedan recaer sobre el presente contrato.

Este pliego técnico se aprobó por Consejo de Administración el 24 de mayo de 2022



